

# GOBIERNO MILITAR

JURISDICCIÓN MILITAR DE CÓRDOBA Y JAÉN

PLAZA DE Fuente Palmera

5895

63-40

140

Procedimiento Sumarísimo Ordinario  
5.639-40

PROCESADOS

José Subirós Garrido

En prisión preventiva de

Desde el día

14 Nota 927  
12 Hbl 927

Cárcel Nueva

8° 13636

754 42

Por el delito de

Rebelión

JUEZ INSTRUCTOR

D. Fernando Hans Jover  
ferriente de Artillería

SECRETARIO

Don Pedro Jover del Pozo  
Alférez Provisional de Infantería  
Don Esteban Melina Guerra  
Alférez Provisional de Infantería

JUEZ INSTRUCTOR

Don Enrique Ruiz del Portal  
teniente del cuerpo Artillería  
teniente de Artillería D. Jor-  
dan Ruiz, otro: Comandante  
Artillería D. Bartolomé Tejedoras

SECRETARIO

José Romero Ruiz, soldado de ar-  
pasado n° 1. - Otro: Artillero José  
Benito Machuca. - Otro: Pedro Sánchez de  
la Puerta. - Otro: Alférez Provisional de  
Intantería D. Francisco Fernández de  
Ubeda. - Otro: Teniente Provisional de  
Intantería D. José Barón de Sanabre.  
Otro: Alférez Provisional de In-  
tería D. Paulino Jover, Comandante

# EJÉRCITO ESPAÑOL

65391

21 MAYO 1940

12124

PLAZA DE Oranjestad

4608

1470

P.I. = 15-12-39

Procedimiento sumarísimo de urgencia n.º

PROCESADOS EN PRISION PREVENTIVA EL DIA

Jose Dublino Canido

en 8 Brevis

COMUNIDAD DE INVESTIGACION  
ESTADÍSTICA DE INVESTIGACIÓN

Auditores de Córdoba  
fin a la Prision

Prision Jeseval (Madrid)

JUEZ INSTRUCTOR

Prisioneros

SECRETARIO

Brigada de Caballeria  
Don Eugenio Rodriguez  
Vega

15

PROVIDENCIA. — En *Aranjuez* a *18* de *Noviembre* de 1937. El Juez  
número \_\_\_\_\_ se hace cargo de las presentes denuncias con las que ini  
que registra con el número \_\_\_\_\_ de Auditoría de Guerra; únanse a  
ción, con la orden de proceder.

Recíbanse las declaraciones oportunas y, en atención a los cargos que  
lan contra *José Dublind Garrido*

se les declara procesados y en prisión en la cárcel \_\_\_\_\_  
Recíbanseles indagatoria y practíquense las diligencia  
del período sumarial.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe

4608

# JUZGADO DE PRISIONEROS DE OCAÑA

## FICHA CLASIFICADORA

Nombre y apellidos José Guilberto Garrido  
 hijo de Mariano y de Carmen de 29 años de edad, estado casado  
 natural de Fuente Palmera vecino de Fuente Carrión (Córdoba) con domicilio  
 en id de profesión jornalero declaro por mi  
 honor que las contestaciones que se hacen al interrogatorio que a continuación se inserta, son con-  
 formes a la realidad.

### INTERROGATORIO

- 1.º Fecha de ingreso en el Ejército Rojo; si lo hizo como voluntario o forzoso 27 septiembre  
del 1936 Voluntario
- 2.º Graduación alcanzada teniente
- 3.º En qué unidades sirvió Batallón Martínez Barrios 1.ª Brigada  
Alzada
- 4.º Si obtuvo recompensas por méritos de guerra y hechos de armas en que tomó parte Si con  
penas ninguna. Fuente Madrid Guadalajara Fuente del Zajo
- 5.º Organización política o sindical a que perteneció antes y después del 18 de Julio de 1936,  
cargo directivo o delegaciones desempeñados en las mismas antes. U. G. E.  
Cargos ninguno.
- 6.º ¿De qué campo de concentración procedió? San Fernando (Zalaca) Manarico  
(Madrid)
- 7.º ¿Estuvo después del 18 de Julio en zona liberada y se pasó a la roja? —
- 8.º ¿Ha formado parte en algún comité o milicias locales? dónde y en qué fecha —
- 9.º Si ha intervenido en asesinatos, saqueos, robos, quema de iglesias, etc. —
10. Tiene algo más que manifestar? —

Y para que conste y surta sus efectos ante el Señor Juez de Prisioneros, firmo la presente en  
 Ocaña, 14 de Noviembre de 1937

AÑO DE LA VICTORIA

José Guilberto

UZGADO MILITAR Prisioneros

Domicilio Aranjuez

Sumarísimo de urgencia núm. \_\_\_\_\_

Nombre del informado JOSE DUBLINO GARRIDO ( Palma del Rio (Córdoba)

Filiación política o sindical antes del 18 de Julio de 1936 Socialista.

Idem con posterioridad a la fecha indicada \_\_\_\_\_

Cargos desempeñados durante el período revolucionario y fecha en que los ejerció \_\_\_\_\_

¿Hizo propaganda revolucionaria en mitines? si ¿Exaltó en sus conversaciones públicas la  
causa roja? si ¿Insultaba a nuestro Ejército nacional o a sus Generales? si.

Personas que por su intervención fueron asesinadas (háganse constar los nombres y domicilios de  
las víctimas, expresando si el informado actuó como autor material o como inductor) ninguna.-

Idem de las que por su intervención fueron detenidas, con expresión de los nombres y domicilios de  
las mismas, tiempo que estuvieron detenidas y suerte posterior de ellas ninguna.

Bienes que fueron requisados o confiscados por el informado, con expresión de las circunstancias  
que concurrieron en el hecho Tomo parte en saqueos de casas particulares y  
Edificios religiosos

¿Prestó servicios como miliciano a las órdenes del Comité, Ayuntamiento o agrupaciones revolu-  
cionarias? si.

¿Intervino en la destrucción e incendio de las imágenes y objetos sagrados? si.

¿Fue voluntario a las filas rojas? si ¿Qué graduación obtuvo en ellas? Dirigente.

Observaciones.—(Indíquense, además de las que el informante estime oportunas, nombre de dos per-  
sonas, al menos, de reconocida solvencia moral y adictas al Glorioso Movimiento, que puedan atestiguar  
los extremos anteriores) José Nieto Dominguez y Francisco Borruecos Garcia.-

Palma del Rio a 9 de Febrero de mil novecientos cuarentas.-

AÑO TRIUNFAL

(Firma y Sello)



Sr. Juez Militar \_\_\_\_\_ de la Auditoría de Guerra del Ejército  
de Ocupación \_\_\_\_\_

# AUDITORÍA DE GUERRA DEL EJÉRCITO DE OCUPACION

Ruego a V. tenga a bien, previo el asesoramiento que estime necesario, contestar a las preguntas consignadas al respaldo, y remitir el pliego con la máxima urgencia posible a este Juzgado Militar.

Dios guarde a V. muchos años.

Aranjuez a 10 de Enero de mil novecientos cuarenta

Hijo de Mariano y Carmen  
de 19 años profesion jornalero



Sr. Jefe de Prisiones  
Nacional de

PLATA  
(Córdoba)



JUZGADO MILITAR Primera Domicilio Aranjuez

4608

Sumarísimo de urgencia núm. \_\_\_\_\_

Nombre del informado Jose Dublino Garrido Palma del Rio Córdoba

Filiación política o sindical antes del 18 de Julio de 1936 Socialista dirigente

Idem con posterioridad a la fecha indicada Hasta el 26 agosto 1936 que surgió a lo que fue zona roja continuó perteneciendo a dicho partido

Cargos desempeñados durante el período revolucionario y fecha en que los ejerció Jefe de una patrulla de milicianos armados

¿Hizo propaganda revolucionaria en mítines? no ¿Exaltó en sus conversaciones públicas la causa roja? si ¿Insultaba a nuestro Ejército nacional o a sus Generales? si

Personas que por su intervención fueron asesinadas (háganse constar los nombres y domicilios de las víctimas, expresando si el informado actuó como autor material o como inductor) No se tienen noticias de que interviniera en los asesinatos realizados en esta Ciudad

Idem de las que por su intervención fueron detenidas, con expresión de los nombres y domicilios de las mismas, tiempo que estuvieron detenidas y suerte posterior de ellas ninguna

Bienes que fueron requisados o confiscados por el informado, con expresión de las circunstancias que concurrieron en el hecho: Intervino en saqueos de casas particulares

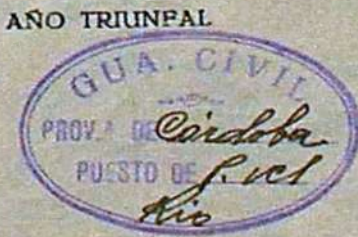
¿Prestó servicios como miliciano a las órdenes del Comité, Ayuntamiento o agrupaciones revolucionarias? si

¿Intervino en la destrucción e incendio de las imágenes y objetos sagrados? si

¿Fue voluntario a las filas rojas? si ¿Qué graduación obtuvo en ellas? Ignora

Observaciones.—(Indíquense, además de las que el informante estime oportunas, nombre de dos personas, al menos, de reconocida solvencia moral y adictas al Glorioso Movimiento, que puedan atestiguar los extremos anteriores) D. Salvador Blanco Muñoz y D. Francisco Barrucos Garcia.

Palma del Rio a 30 de Enero de mil novecientos cuarenta



(Firma y Sello)

Antonio Pareo Castillo

Sr. Juez Militar \_\_\_\_\_ de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación Aranjuez

# ADDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OCUPACION

Ruego a V. tenga a bien, previo el asesoramiento que estime necesario, contestar a las preguntas consignadas al respaldo, y remitir el pliego con la máxima urgencia posible a este Juzgado Militar.

Dios guarde a V. muchos años.

Orizaba a 10 de Enero de mil novecientos cuarenta

Hijo de Mariano y Carmen  
de 29 años profesión jornalero



Sr. Comandante del Anexo de la Guardia Civil

S. H.

FALLA DEL RIO  
(CORREDA)





Sumarísimo de urgencia núm.

Nombre del informado JOSE DUBLINO GARRIDO.- FUENTE GARRIBERO (Córdoba)

Filiación política o sindical antes del 18 de Julio de 1936 Comunista

Idem con posterioridad a la fecha indicada Comunista

Cargos desempeñados durante el período revolucionario y fecha en que los ejerció Le sorprendió el Movimiento Nacional en Palma del Rio, viniendo a la Aldea de Fuente Arreteros, al solo objeto de que fueran quemada las imágenes de la Ermita, como así se realizó.

¿Hizo propaganda revolucionaria en mitines? no ¿Exaltó en sus conversaciones públicas la bandera roja? sí ¿Insultaba a nuestro Ejército nacional o a sus Generales? No

Personas que por su intervención fueron asesinadas (háganse constar los nombres y domicilios de víctimas, expresando si el informado actuó como autor material o como inductor) Ninguna

Idem de las que por su intervención fueron detenidas, con expresión de los nombres y domicilios de las mismas, tiempo que estuvieron detenidas y suerte posterior de ellas En esta, ninguna. Deben preguntarse a las autoridades de la vecina ciudad de Palma del Rio, en cuyo pueblo permaneció durante la dominación marxista (del 18 de Julio al 27 Agosto de 1936).

Bienes que fueron requisados o confiscados por el informado, con expresión de las circunstancias que concurrieron en el hecho Ninguno

¿Prestó servicios como miliciano a las órdenes del Comité, Ayuntamiento o agrupaciones revolucionarias? Si. En Palma del Rio.

¿Intervino en la destrucción e incendio de las imágenes y objetos sagrados? Si.

¿Fue voluntario a las filas rojas? Si ¿Qué graduación obtuvo en ellas? Se ignora

Observaciones.—(Indíquense, además de las que el informante estime oportunas, nombre de dos personas, al menos, de reconocida solvencia moral y adictas al Glorioso Movimiento, que puedan atestiguar los hechos extremos anteriores) Juan Manuel Fernandez Mens y Victorino Blazque Duran, de esta vecindad.

Presentado en Palma a 2 de Febrero de mil novecientoscuarenta.

AÑO TRIUNFAL

(Firma y Sello)



*Juan M. Fernandez Mens*

Juez Militar de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación

# AUDITORÍA DE GUERRA DEL EJÉRCITO DE OCUPACION

Hijo de Marieno y  
Carmen, de 29 años.  
Profesión: Jornaleto.

Ruego a V. tenga a bien, previo el asesoramiento que estime necesario, contestar a las preguntas consignadas al respaldo, y remitir el pliego con la máxima urgencia posible a este Juzgado Militar.

Dios guarde a V. muchos años.

Aranjuez a 19 de Diciembre de mil  
novecientos treinta y nueve.

AÑO TRIUNFAL

El Juez Instructor,



*Mr. Alvarado*

*cu*

*12*



*Señor*  
*Comandante*  
*(Bardales)*

608

Sumarísimo de urgencia núm.

Nombre del informado JOSE DUBLINO GARRIDO.- FUENTE GARRETERO (Córdoba)

Filiación política o sindical antes del 18 de Julio de 1936 Comunista

Idem con posterioridad a la fecha indicada id

Cargos desempeñados durante el período revolucionario y fecha en que los ejerció Miliciano

¿Hizo propaganda revolucionaria en mítines? no ¿Exaltó en sus conversaciones públicas la causa roja? si ¿Insultaba a nuestro Ejército nacional o a sus Generales? no

Personas que por su intervención fueron asesinadas (háganse constar los nombres y domicilios de las víctimas, expresando si el informado actuó como autor material o como inductor) nada

Idem de las que por su intervención fueron detenidas, con expresión de los nombres y domicilios de las mismas, tiempo que estuvieron detenidas y suerte posterior de ellas

Bienes que fueron requisados o confiscados por el informado, con expresión de las circunstancias que concurrieron en el hecho

¿Prestó servicios como miliciano a las órdenes del Comité, Ayuntamiento o agrupaciones revolucionarias? si

¿Intervino en la destrucción e incendio de las imágenes y objetos sagrados? si

¿Fue voluntario a las filas rojas? si ¿Qué graduación obtuvo en ellas? Miliciano

Observaciones.—(Indíquense, además de las que el informante estime oportunas, nombre de dos personas, al menos, de reconocida solvencia moral y adictas al Glorioso Movimiento, que puedan atestiguar los extremos anteriores)

Diego Hidalgo Sanchez y Marcos Ruiz Pedrajas vecinos de la Aldea de Fuente Garreteros a Fuente Palmera a 30 de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

AÑO TRIUNFAL

(Firma y Sello)



(Nota.) Este individuo le sorprendió el movimiento en Palma del Rio (Córdoba) y se le han dado más detalles de su actuación, viniendo a quitar a quemar las imágenes.

Sr. Juez Militar (Vale) de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación

# AUDITORÍA DE GUERRA DEL EJÉRCITO DE OCUPACION

Hijo de Marieno y  
German, de 29 años.  
Profesión. Journalero.

Ruego a V. tenga a bien, previo el asesoramiento que estime necesario, contestar a las preguntas consignadas al respaldo, y remitir el pliego con la máxima urgencia posible a este Juzgado Militar.

Dios guarde a V. muchos años.

Aranjuez a 19 de Diciembre de mil  
novecientos treinta y nueve.

AÑO TRIUNFAL

El Juez Instructor,



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
(Correos)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



Sumarísimo de urgencia núm.

Nombre del informado JOSE DUBLINO GARRIDO.- FUENTE GARRETERO (Córdoba)

Filiación política o sindical antes del 18 de Julio de 1936 Socialista, adherido a la U.G.T.

Idem con posterioridad a la fecha indicada se marchó al campo rojo

Cargos desempeñados durante el período revolucionario y fecha en que los ejerció ningunos.

¿Hizo propaganda revolucionaria en mítines? no ¿Exaltó en sus conversaciones públicas la causa roja? si ¿Insultaba a nuestro Ejército nacional o a sus Generales? si

Personas que por su intervención fueron asesinadas (háganse constar los nombres y domicilios de las víctimas, expresando si el informado actuó como autor material o como inductor) se ignora si en Palma del Rio de esta provincia tomara parte en algunos de estos hechos, por ser donde estuvo más tiempo durante el dominio rojo, en esta villa nos los cometió,

Idem de las que por su intervención fueron detenidas, con expresión de los nombres y domicilios de las mismas, tiempo que estuvieron detenidas y suerte posterior de ellas ningunos

Bienes que fueron requisados o confiscados por el informado, con expresión de las circunstancias en que concurrieron en el hecho ningunos

¿Prestó servicios como miliciano a las órdenes del Comité, Ayuntamiento o agrupaciones revolucionarias? si prestó,

¿Intervino en la destrucción e incendio de las imágenes y objetos sagrados? si intervino,

¿Fue voluntario a las filas rojas? si ¿Qué graduación obtuvo en ellas? se ignora

Observaciones.—(Indíquense, además de las que el informante estime oportunas, nombre de dos personas, al menos, de reconocida solvencia moral y adictas al Glorioso Movimiento, que puedan atestiguar los extremos anteriores) Juan Manuel Fernandez Hens, y Veiterino Blazquez Duran,

Aranjuez 5a de Enero de mil novecientos Cuarenta.

AÑO TRIUNFAL

(Firma y Sello) El Comandante Puesto.

[Handwritten signature]

Jefe de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación

JUZGADO N.º

**AUDITORÍA DE GUERRA DEL EJÉRCITO DE OCUPA**

Hijo de Mariano y  
Carmen, de 29 años.  
Profesión: periodista.

Ruego a V. tenga a bien, previo el asesoramiento  
que estime necesario, contestar a las preguntas con-  
signadas al respaldo, y remitir el pliego con la má-  
xima urgencia posible a este Juzgado Militar.

Dios guarde a V. muchos años.

Aranjuez a 19 de Diciembre de mil  
novecientos treinta y nueve.

AÑO TRIUNFAL

El Juez Instructor,



*[Handwritten signature]*



*Juan de Barralena*  
*(Contador)*

*Sr. Comandante Jefe de la*  
*Guardia Civil de*

*[Handwritten initials]*





Falange Española Tradicionalista  
y de las J. O. N. S.

URA PROVINCIAL DE  
CORDOBAJEFATURA LOCAL DE  
.....

En contestacion a su atto escrito tengo el honor de facilitar a V. los datos que han sido facilitados en esta Jefatura.

JOSE DUBLINO GARRIDO es sujeto de mala conducta que actua con armas contra el Glorioso Alzamiento Nacional perteneciendo al partido socialista como dirigente, y actua en saqueos. Es cuente pueda manifestarle sobre el expresado individuo.

Por Dios Espana y su Revolucion Nacional Sindicalista

Palma del 20 Mayo 1.940

el Jefe local



Al Sr Juez Militar de la Auditoria de Guerra  
del Ejercito de Ocupacion ARANJUEZ

9 8

INFORME

GUARDIA CIVIL  
Provincia de Córdoba  
PUESTO DE FUENTE PALMERA

Nombre del José Lubiano Carrido,  
Circunstancias Domiciliado en Fuente Carretero.

En cumplimiento al superior escrito que antecede en el que se interesan los antecedentes políticos-social, y conducta, con relación al Glorioso Alzamiento Nacional, del encartado cuyo nombre y demás circunstancia al margen se expresan, tengo el honor de informar a la respetada y superior autoridad de V. que de los datos adquiridos por el que suscribe fuerza de este Puesto y que obran en el mismo, dicho sujeto es persona de mala conducta y antecedentes, habiendo pertenecido al partido comunista en la Aldea de su residencia, y en los días del dominio rojo en esta localidad, fué uno de los que tomaron parte activa con armas, en el asalto a este Cuartel de la Guardia Civil, en la quema de imágenes de la Referida Aldea, figurando a demás a la cabeza de las cuadrillas vandálicas que saquearon y robaron las fincas de este término y demarcación, interviniendo además a la detención de las personas de derecha, habiéndose marchado voluntariamente a la zona que roja, personas de solvecia que pueden declarar sobre la veracidad de estos hechos los vecinos de esta, D. Julian Reyes Hens, y D. Juan Reyes Gonzalez, encontrándose en la actualidad el sujeto de referencia en la Carcel Habilidad Sala 11, Yeseria, Madrid.

Dios guarde a V. muchos años.

Fuente Palmera 9 de Mayo 1.940.

El Comandante Puesto.

*Antonio Vejoia*  
*Comandante*

Sr. Juez Instructo Militar del Juzgado letra A. Posadas.  
Auditoria de Guerra.

C O R D O B A .  
=====



AUDITORIA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar letra D.

Domicilio en el Juzgado  
M<sup>o</sup> al no 2. (ayuntamiento)

245

En cumplimiento de lo acordado en el día de ~~1940~~ <sup>1940</sup> se  
en ~~(información)~~ la *información*  
número 145

que en este Juzgado Militar se sigue contra *Jose L. Garrido*, con domicilio en *Fuente Barras* cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En *Córdoba* a *30*  
*de Abril* de 19*40*

El Juez Militar Instructor,

*Luis Jardi*



Nombre del informado *Jose Dubhuo*  
Circunstancias *con domicilio en Fuente Carretero*

R. Comandante de Puesto de la Guardia Civil  
de *Fuente Paluera*

DECRETO

En Cordoba a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta.  
ase este Procedimiento al lltm<sup>o</sup> Sr. Fiscal Juridico Militar, para  
que informe sobre competencia. -

EL AUDITOR

*Antonio M. Guzmán*

FISCALIA JURIDICO MILITAR  
 CORDOBA  
**ENTRADA**  
 N.º 1030  
 DIA 2 MES 7 AÑO 40

11

Córdoba 2 de Agosto de 1940

Ilustrísimo Señor:

El Fiscal Jurídico Militar dice: vistas las presentes diligencias procede aceptar la competencia de acuerdo con el artículo 124 del Código de Justicia Militar por haberse verificado los hechos suscitados en territorio de esta República.

V. I. me obstante recibí  
El Fiscal Jurídico Militar

*Manuel Salgado*

FISCALIA JURIDICO MILITAR  
CORDOBA  
SALIDA  
N.º 1015  
DIA 2 MES 8 AÑO 40



11-4-15 13

Excmo. Sr.

Examinada la presente Informacion instruida contra JOSE DUBLINO GARRIDO, de cuyo conocimiento se inhibe el iltmo. Sr. Auditor de Guerra de Aranjuez, es de parecer del Auditor que suscribe que pue de V.E. aceptar su conocimiento por los propios fundamentos alegados por aquella Autoridad, y dar orden de proceder a un Juez Militar para que la continue con el caracter de Procedimiento previo, ajustandose a los Articulos 396 y siguientes delCodigo Castrense, previo su registro, numeracion que le corresponda y busca en los ficheros que obran en esa Superioridad, por si se tramitase algun otro procedimiento contra el encartado, en cuyo caso se acumularan ambos si no estuviere terminado el periodo sumarial .-

De conformarse V.E. con el presente dictamen, debe acusarse recibo a la Autoridad remitente, comunicandole la aceptacion en cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 351 en relacion con wl 350 del antes citado Cuerpo Legal.-

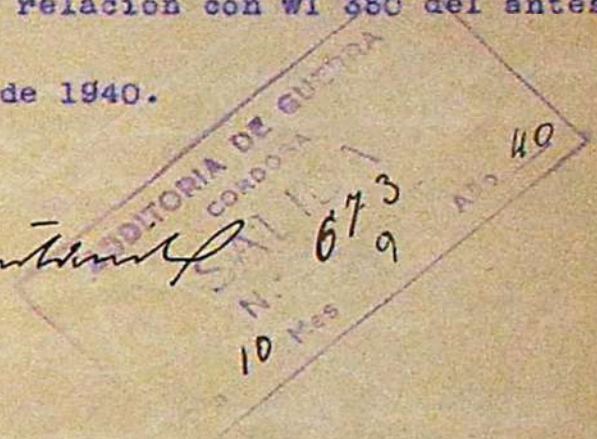
V.E. acordará.

CORDOBA 9 de Septiembre de 1940.

Excmo. Sr.  
EL AUDITOR



*Manuel Quintana*



10 Mes 673 9 40

D E C R E T O

De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor  
tar el conocimiento de las presentes actuaciones que deberá  
Militar Eventual n° 15 para que continúe su tramitación con  
Previo que queda registrado al n° 639

Acétese recibo a la Autoridad remita

Córdoba 18 de Octubre de 1,940

EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR ACCIDENTAL.

*Ju - de*

DIRECTORIO DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

PLAZA DE

*Cordoba*

*Información nº 145*

~~Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm.~~

PROCESADOS

*José Dublino Ferrido*

En prisión preventiva de

Desde el día

Por el delito de

JUEZ INSTRUCTOR

*Fernando de Sepulveda*  
*Substituto Jefe Comisaría de*  
*Adm. Oficial 3º Hº del Cuerpo*  
*Jurídico Militar.*

SECRETARIO

*Pedro Carralho Akuan*  
*Artillero 2º del Rº Artillería*  
*nº 42º*

Consejo de Guerra Permanente de



*no 1215*

15

IA DE GUERRA  
DE  
ORDOBA  
REGION  
▼

AUDITORIA  
SALIDA  
N.º *A 829*  
Dia *26* Mes *✓* AÑO *40*

Remito a V.S. las adjuntas fi-  
chas clasificatorias referentes  
a JOSE DUBLINO GARRIDO, a fin  
de que se sirva instruir una rú-  
pida información al efecto, propor-  
cionándose lo procedente.  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Córdoba 24 de Abril de 1.940.

EL AUDITOR

*OIL*

SECRETARIA GENERAL  
en  
ESTADISTICA E INFORMACION

El Militar de

ENCARGADO.

# ÉRCITO ESPAÑOL

16

*Información Policial*

PLAZA DE \_\_\_\_\_

*M. F. R.*

Procedimiento sumarísimo de urgencia n.º \_\_\_\_\_

ROCESADOS

EN PRISION PREVENTIVA EL DIA \_\_\_\_\_

esé **BUBLINO GARRIDO.**

*Corolaba*

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO



# Ficha clasificadora

62

Nombre Dublimo Garrido Edad 39  
 Profesión carpintero vecino Francisco Carrero - Montalvo  
Maricamini y de Parrman vecinos de Montalvo  
 Lugar y circunstancias Cubiza (Boledo)  
 des en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Francisco Carrero (Boledo)

el Ejército con caracter voluntario desde 27 Septiembre 1936 ostentando los empleos de Alf. - Carpentero  
27 Marzo 1939 y servido en las Unidades siguientes 24 la 195 B de  
servicio

observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o por  
 comisión de hechos delictivos los siguientes individuos

y teniendo él  
 ón en los mismos.  
 prendió el Alzamiento Nacional Francisco Carrero (Boledo)  
 pose como dirigentes y autores de delitos.

dose los siguientes hechos criminales

en los que

rite.  
 esta poseer bienes en  
 o sus familiares en  
 nas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Don Juan  
Parrman - Juan Parrman Dublimo  
en en Francisco Carrero (Boledo)

mentos que presenta  
 manifestaciones de interés que hace

San Bernardo a 19 de Abril  
AÑO DE LA VICTORIA

FIRMA,

*José Subdivino*

Hace manifestaciones respecto al interesado los            prisioneros  
o paisanos           

En vista del resultado de todo lo manifestado, y elementos de juicio de que se dispone se acuerda  
ter provisional, considerar al individuo de referencia: RETENIBLE - EVACUABLE.

La prisión o Campo de             
Al pueblo de           

a            de             
AÑO DE LA VICTORIA

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Jose Rubino Garrido

Leuzo el honor de  
comunicar a t.p. en  
relacion con el estado  
al margen fue des-  
pues en practicada  
varios diligencias no  
aparecen datos sobre  
el mismo -

Dios pda a v. s. m. a.  
Posadas 22 Junio 1940

El Párroco  
Juan Manuel  
Rojas



Leutenant Juan M. de Posadas  
Circulo

ILMO. SR.

El Juez Militar de Prisioneros num 6 de esta Plaza y Auditoria tiene el honor de exponer a V.S.I.

Que se ha recibido en este Juzgado de Prisioneros un sumario de Urgencia num. seguido contra *José Publino Garrido*

Que examinados los antecedentes y filiacion del referido individuo aparece que es vecino de *Fuente Carrizosa (Bordaba)*

Que segun los articulos 134, 346, 350 y 351 delCodigo de Justicia Militar es de competencia de la *2ª* Region Militar la continuation de las presentes actuaciones.

Por lo expuesto el Juez Militar que suscribe propone a V.S.I. la inhibicion a favor de la Auditoria de *En Bordaba* perteneciente a la Region Militar citada de conformidad con los preceptos legales anteriormente mencionados.

No obstante V.S.I. resolviera con mejor criterio  
Dios guarde a V.S.I. muchos años.  
Madrid 15 de Marzo de 1940.  
EL TENIENTE JUEZ

*J. Ortiz Gallo*

encia de nombramiento de  
ario Pedro Carballo Aleman)

Don Fernando Sepúlveda Courtoy, oficial  
3º Hº del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Mil  
tar Letra A, de los de Córdoba, designado  
instructor en la precedente orden de proced

ando de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al artillero del  
ie nto. de Artillería nº 42 Pedro Carballo Aleman, el que una vez en mi pre  
a manifiesta no tener incompatibilidad para ejercicio del cargo que acepta  
do desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué  
ado.

para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a  
de abril de mil novecientos cuarenta.

*F. Sepúlveda*

*Pedro Carballo*

idencia Juez Sr.  
Sepúlveda.

En Córdoba a treinta de abril de mil nove-  
cientos cuarenta.

Por recibidas en el día de hoy I precedente  
con la Orden de Proceder, póngase en gabeza de estas  
gencias, acusese recibo, instruyase una rápida información en averiguación  
aprobación de los hechos que en la misma se mencionan; dese cuenta de su SA  
lo al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de Córdoba y al Jefe de Justicia, registre  
en el libro correspondiente y practíquense cuantas diligencias se estimen ne  
rias, reclamando informes de conducta y antecedentes políticos-sociales a  
autoridades locales del lugar de residencia del inculpaado interesando de  
mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos  
orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando al ser po-  
o personas de reconocida solvencia moral que puedan acreditar los hechos  
tados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recabense a-  
tismo del encargado del fichero de Información e Investigación y procedimien  
en trámite los correspondientes certificados-ficha de antecedentes y proce-  
entos en trámite referentes al inculpaado y por el resultado de todo ello se  
rá; librese oficio al Comandante del Puerto de la Guardia Civil de <sup>Puerto</sup> ~~San Pedro~~  
que averigüe el lugar donde se encuentra dicho incautado.  
Lo mando y firma S<sup>te</sup> Oly te.

*F. Sepúlveda*

*Pedro Carballo*

PROVIDENCIA JUEZ SR. En Cordoba a diecinueve de Septiembre de mil no-  
vecientos cuarenta.

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr.  
General Gobernador Militar de esta plaza, hagase entrega de  
estas actuaciones al Teniente de Artilleria D. FERNANDO RAMOS  
GOMEZ, designado Juez para su continuacion.

Lo mandé y firma S. S. Doy fe.-

*Luis Prado*

*Fernando Ramos Gomez*

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado.- Doy fe.-

*Fernando Ramos Gomez*

53  
DON FERNANDO HANS GOMEZ, TENIENTE DE LA ESCALA COMPLEMENTARIA DE  
JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR NUMERO 15.

C E R T I F I C O: Que en virtud de las atribuciones  
confiere el artículo 142 del Código de Justicia Militar  
Secretario para que me auxilie en la tramitación de las  
actuaciones al artillero 2º del Regimiento de Artillería  
nº 42, PEDRO CARBAJOS ALAMAN, quien enterado de las  
condiciones del cargo que se le asigna manifieste no haber  
ninguna de las incompatibilidades señaladas en el Código  
de Justicia Militar.-

Y para que conste y en prueba de conformidad  
firmo en Corcoba a diecinueve de Septiembre de mil no-  
venta y cuatro.

*Fernando Hans Gomez*

*Pedro Carballos Aleman*

PROVIDENCIA.- En Corcoba a diecinueve de Septiembre de mil noventa y  
cuatro.- Recibidas las presentes actuaciones para su  
tramitación, se acordó y cumplió lo ordenado y practíquense  
las diligencias sean necesarias.-

Lo mandé y firmo S. S. Doy fé.-

*Hans Gomez*

*Pedro Carballos Aleman*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fé.-

*Pedro Carballos Aleman*



En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito n.º 425, de fecha 27 de Septiembre último, en el que me interesa la situación actual del vecino de ésta villa JOSÉ DUBLINO CARRIDO, tengo el honor de participar a la respetada autoridad de V., que según informes adquiridos por el que suscribe, dicho individuo se encuentra residiendo en Madrid en la calle Yeseria n.º 9.

Dios guarde a V., muchos años  
Fuente Palmera 5 de Octubre de 1940

El Sargento.

*Luis Chofes  
Gonzalez*

Jefe Militar del Juzgado n.º 15 Sección de Justicia  
C O R D O B A



CON FERNANDO HANS GOMEZ, TENIENTE DE ARTILLERIA, JUEZ MILITAR EVENTUAL  
N.º 15 DESIGNADO INSTRUCTOR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

CERTIFICO: que teniendo a mi precencia al alferes PVL de infanteria don Francisco Molina Guerra, a quien nombro secretario para intervenir en aquel, enterado de ello manifiesta no tener incompatibilidad para desempenar dicho cargo y jura cumplir bien fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste firma conmigo en cordoba a veinte y dos de septiembre de mil novecientos cuarenta.

*[Handwritten signature: Francisco Molina Guerra]*

PROVIDENCIA: En cordoba a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta. S.S. dispuso remitir escrito al comandante de la Guardia civil de puente Carretes a fin de que manifieste a este juzgado la situacion actual de dicho encartado.

*[Handwritten signature]*

Doy fe  
*[Handwritten signature: Francisco Molina Guerra]*

NOTA.-se cumple lo mandado doy fe:

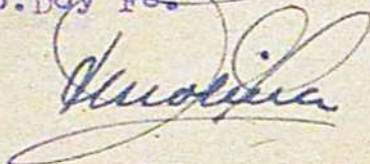
*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.-En Cordoba a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta, el escrito de la Guardia civil de Fuente Palmera do cuenta de la residencia actual del encartado unase a los autos y en su consecuencia interesese de la autoridad judicial de la plaza la detencion del mismo y traslado a la Prision provincial de esta plaza



Doy fé.  
Molina

NOTA.-se cumple lo mandado. Doy fé.

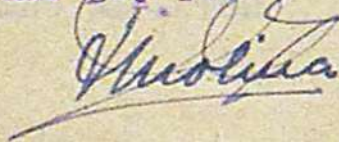


PROVIDENCIA.-En Cordoba a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta.S. dispuso acumular esta informacion el procedimiento previo nº659 recibido en el dia de hoy en este juzgado para su continuacion, por tratarse del mismo individuo y ventilarse en el mismo los hechos por los cuales se tramita esta informacion poniendose en conocimiento de la autoridad judicial para que preste su aprobacion



Doy fé.  
Molina

NOTA.-se cumple lo mandado Doy fé.



Núm. 25 112/25

Gobierno Militar de Córdoba

Estado Mayor

**TELEGRAMA OFICIAL**

29 Negociado

Justicia

Sección

CÓRDOBA 20 de Diciembre de 1940.

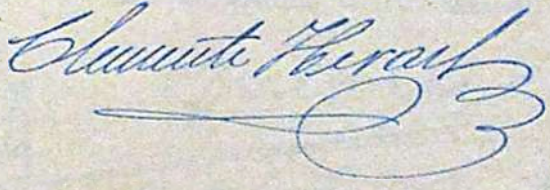
General Gobernador Militar de Córdoba al Sr. Juez  
Bernardo Hans Gomez.-Juzgado Militar num.15. PLAZA.

Para su conocimiento y efectos remita a V.S. escrito  
Gobierno Militar de Madrid, referente al encartado a  
disposición, JOSE DUBLENO GARRIDO.

De Orden de S.E.

EL CAPITAN SECRETARIO ACCTAL.

3242





COMANDO EN JEFE  
CORPO MILITAR DE MADRID  
Y  
INSPECCIÓN DE LA 1.ª REGIÓN  
ESTADO MAYOR

NÚMERO 12

26.695

30 NOV. 1946

24

Excmo. Sr.

JUSTICIA

Consecuente a cuanto me interesó V.E. en escrito de fecha 23 de Octubre último, nº 19944, le manifiesto que según se me informa por la Dirección General de Seguridad JOSÉ DUBLENO GARRIDO es desconocido en el domicilio que me citaba, Yeserías nº 9, por lo que se ha publicado su busca y captura en la orden general de la Dirección y si fuera habido se cumplimentara lo interesado. Dios guarde a V.E. muchos años.  
Madrid a 27 de Noviembre de 1930  
EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR ACCTAL.

COMANDO MILITAR  
CORPO DE MADRID  
CORREO 7907  
11 40

*Milena*

*Aut. Archivo.*

*del fin n.º 15*

Excmo. Sr. General Gobernador Militar de

CORDOBA.



En cumplimiento a su escrito de fecha 9 del actual, numero 2954 en el que interesa su autoridad se interroge a los familiares del vecino de la aldea de Fuente Carretero JOSE DUBLINO GARRIDO, si al parti de la fecha 5 de Octubre proximo pasado han tenido noticias del mismo y en caso afirmativo digan cual es su actual paradero, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V. que según informes adquiridos por el que suscribe hace unos 20 dias tuvieron noticias de el el cual se encuentra en la Prisión Yecerias (Madrid).

Dios-

..... guarde a V. muchos años.

Fuente Palmera, 16 de Enero de 1941

El Comandante Puesto.

*Luis Chofles*  
*General*

Señor Teniente Juez Instructor Militar Juzgado Evidencia  
no 15. C O R D O

PROVIDENCIA

En Córdoba a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, interesado del Comandante del Puerto de la Guardia Civil de Fuente Palmera, interrogue a los familiares del inculcado, para que lo manifiesten si saben donde se encuentra en la actualidad.-

*He*

Doy fe.-

*Muolina J. J. J.*

Nota.- Se cumple lo mandado.-

Doy fe.-

*Muolina*

PROVIDENCIA

En Córdoba a diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, el escrito de la Guardia Civil de Fuente Palmera dandostando a lo que se le tenia interesado, unase a los autos y en su vista interesese de la Autoridad Judicial el traslado de dicho individuo a la Prision Provincial de esta Plaza.

*He*

Doy Fe.-

*Muolina J. J. J.*

Nota.- Se cumple lo mandado.-

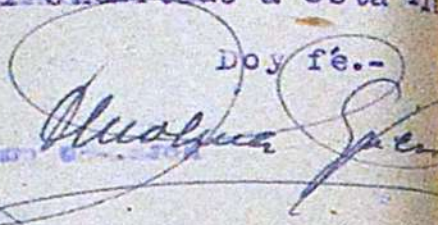
Doy Fe.-

*Muolina*

PROVIDENCIA

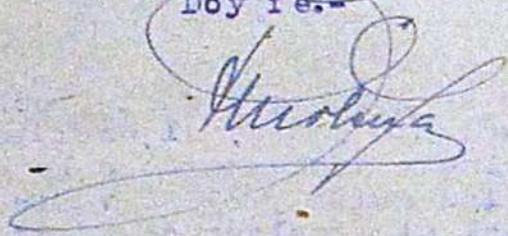
En Córdoba a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, el escrito de la Prisión de Yaserias (Madrid), dando cuenta de que se ha ordenado el traslado del encartado a esta Prisión, se mandó que se cumpliera lo mandado.

Doy fé.-



Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-





COMISION GENERAL DE  
INSTRUCCIONES  
Dirección

Habiendo ordenado la Direc-  
ción General de Prisiones el tras-  
lado a esa Plaza del detenido  
en este establecimiento que al  
cargar se expresa, el cual ca-  
berá quedar a disposición de su  
Autoridad, tengo el honor de in-  
formar a V.S. que en el día de  
la fecha no existe inconvenien-  
te alguno en que se lleve a efec-  
to dicho traslado.

8610

Abelino Garrido

Dios guarde a V.S. muchos años  
Madrid a 10 de Febrero 1.941.



*Severiano...*

Juez Militar nº 15

CORDOBA

Declaración del Testigo

En Cordoba a veintidos  
 de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.  
 ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual  
 enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que  
 corre el reo de falso testimonio, siendo juramentado  
 arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 23 años  
 edad, de estado soltero natural de frente Palmera de  
 profesión Lebrador que no ha sido procesado, y con domicilio en  
frente Carretero Plaza nº 6 y que no le com-  
 den las demás.

Preguntado convenientemente por su S. S. manifiesta: Que conoce perfectamente al vecino  
 frente carretero Jose Dublino Garrido, el cual era de ideas extremistas  
 bastante avanzadas sorprendiéndole el Movimiento en Palma del Rio y vino ex-  
 presamente a frente Carretero acompañado de otros para quemar las Imagenes  
 pueblo lo que efectuaron.

PREGUNTADO: Porque sabe que vino al pueblo expresamente a esto, dijo:  
 porque lo ha oido referir y ademas porque el declarante al sentir el  
 ruido desde su casa donde se encontraba acostado se asomó a la ventana y  
 al unico que reconoció de los que sacaban las Imagenes.

PREGUNTADO: Si sabe interviniera en detencion es de personas de dere-  
 chas como así mismo en robos y saqueos, dijo: que el declarante lo ignora  
 aunque cree que por sus ideales intervendria en ellos no lo concreta por  
 haberlo visto.

PREGUNTADO: Si tiene algo mas que decir, dijo: que no que lo dicho es  
 verdad en la que se ratifica y afirma y leída por sí esta su declaración  
 firma con S. S. y conmigo el secretario que certifico:

*Fernando...*

*B. Dugo*

*Guadalupe Guerra*

V. I. D. E. N. C. I. A

En Córdoba a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, el escrito de la Prisión Provincial de esta Plaza da cuenta del ingreso en la misma del encartado de autos, únase a continuación, y en su vista remítasele otro a dicha Prisión dándole cuenta de la Prisión a que aere quedar se me tipo dicho individuo.-

Doy fé.-

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-



PROVINCIAL

CORDOBA

REGION

2999

Tengo el honor de comunicar a V. S. que en el día de hoy y procedente de la Prisión de Yésenas, de Madrid, José Dublino Garrido, ha tenido ingreso en este establecimiento adisposición de ese Juzgado Militar de su digno cargo, rogándole me comunique el número del sumario y delito para constancias y formalización en su expediente respectivo, así como para cumplimiento de la O.M. 9 de febrero del año anterior.-  
 Dios guarde a V. S. muchos años  
 Córdoba 1 de Marzo de 1941  
 El Director.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Militar nº 15 de esta plaza.

Declaración del Testigo

En Corrioba a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.  
 ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado en arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 31 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de profesión campesino que no ha sido procesado, y con domicilio en Fuente Carretero y que no le conocen las demás.

Preguntado convenientemente por su S. S. manifiesta: que se sorprendió el Movimiento en Fuente Palmera Carretero, marchándose cuando entraron los nacionales a Pez de blanco, estando en este pueblo unos cinco días y marchándose a Madrid ingresando en el Batallón Martínez Barrios porque no tenía medio para poder trabajar.

PREGUNTADO: que servicios prestó en el pueblo durante el dominio rojo, dijo: que no hizo servicios por tener una hija mala y tener que ocuparse de buzcársela las medicinas.

PREGUNTADO: A que partido político pertenecía, dijo: que a la U. C. T. para efectos de trabajo.

PREGUNTADO: que cargo ocupaba en dicha organización, dijo: que ninguno.

PREGUNTADO: si intervino en detenciones de personas de orden, dijo: que no ha detenido a nadie.

PREGUNTADO: si intervino en la quema de imágenes del pueblo, que no intervino.

PREGUNTADO: si mandaba el grupo que se dedicaba por las fincas del término a los saqueos y robos, dijo: que no sabe que se efectuaran saqueos ni robos en ninguna finca del término.

PREGUNTADO: si tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera, dijo: que no intervino.

PREGUNTADO: si tiene algo más que decir dijo: que no que lo dicho es la verdad en la que se ratifica y afirma y leída por el la firma con S. S. y conmigo el Secretario que certifico.

*Juan...*

*José...*

*Atolua...*

Declaración del Testigo

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo \_\_\_\_\_ con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de \_\_\_\_\_ de edad, de estado \_\_\_\_\_ natural de \_\_\_\_\_ profesión \_\_\_\_\_ que \_\_\_\_\_ ha sido procesado, y con domicilio \_\_\_\_\_ y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por su S. S. manifiesta: \_\_\_\_\_

Providencia.- En Cordoba a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta \_\_\_\_\_ el escrito de la Prision Provincial a esta Plaza acusando \_\_\_\_\_ del escrito que se le remitió con fecha 4, unase a los autos

*[Handwritten signature]*

Do, fe.-  
*[Handwritten signature]*

Nota.- Se cumple lo mandado.-

Do, fe.-  
*[Handwritten signature]*

Providencia .- En Cordoba a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta \_\_\_\_\_ S.S. dispuso interesar de los Comandante de Puesto de la 3<sup>a</sup> dia Civil de Palma del Rio y fuente Palmera interesando el terroque a los vecinos de dichas localidades que figuran en la ficha clasificadora de autos para que con todo detalle manifiesten la actuacion del encartado durante el dominio rojo.-

*[Handwritten signature]*

Do, fe.-  
*[Handwritten signature]*

Nota.- Se cumple lo mandado.-

Do, fe.-  
*[Handwritten signature]*



1176

En cumplimiento a lo ordenado  
 su reemplazo el honor de recu-  
 sar recibo a su atto, escrito n.º  
 3.382 fecha 4 del actual, en el  
 que me participa que el inculpa-  
 do en este establecimiento, José Du-  
blino Garrido, queda a disposicion  
 de ese Juzgo Militar de su dig-  
 no cargo a resultes del procedi-  
 miento n.º 639 sobre averiguacion  
 de su conducta durante el Glorio-  
 so Alzamiento Regional, y  
 Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Córdoba, 5 de Marzo de 1941

El Director.  
*[Handwritten signature]*



Dr. Juez Militar n.º 15 de esta plaza.

Manuel Barcos  
 Juan y Juan Martin Barcos  
 con competente la actuacion  
 del individuo que me...



...de a ...  
... de ...  
... de ...

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito de fecha 10 de Marzo proximo pasado, en el que me interesa abra una información en la que depongan los vecinos de esta villa citados en su atento escrito, sobre la conducta y antecedentes durante el dominio rojo en esta demarcación del tambien vecino de esta villa José Dublino Garrido, adjunto tengo el honor de remitir a la respetable autoridad de V. seis informaciones de los citados declarantes, sobre el individuo encartado; permitiendome significarle que los dos vecinos tambien de esta localidad que ordenaba su autoridad se le tomara declaración Juan Manuel Fernandez Hens, y Juan Martinez Farnes, no lo hacen por manifestar desconocer completamente la actuación del individuo que nos ocupa.

Dios-



.....guarde a V. muchos años.

Fuente Palmera 13 de Abril de 1941.

El Guardia 2º Encargado.

*Manuel Rodriguez*  
*Olivera*

-Señor Teniente Juez Instructor del Juzgado Eventual nº15

Cordoba.

26

A las 18 horas del día de la fecha comparece en esta Casa Cuartel de la Guardia Civil el natural y vecino de esta localidad JUAN REYES GONZALEZ, con domicilio en la Aldea de Fuente Carreteros mayor de edad, el que al ser preguntado para que manifieste cuanto sepa del también vecino de esta JOSE DUBLINO CARRIDO, sobre la conducta y antecedentes del mismo manifiesta que conoce perfectamente al individuo de referencia y que este pertenecía al partido comunista, habiendo intervenido en los días de dominio rojo con armas saqueos y quema de imágenes, marchando a Zona roja voluntariamente a la entrada de la fuerzas Nacionales en esta, ignorando su actuación en la Zona Marxista.

Fuente Palmera 3 Abril 1941

El Declarante.

*Juan Reyes Gonzalez*

39

A las 18 horas del día de la fecha comparece en esta Casa Cuartel de la Guardia Civil el vecino de esta villa JUAN FARNES DUBLINO, natural de esta localidad, con domicilio en la aldea de Fuente Carreteros, mayor de edad, para que manifieste si cuanto sepa del tambien vecino de esta población JOSE DUBLINO GARRIDO, dice que conoce a este perfectamente toda vez que es primo hermano suyo, y que pertenecía al partido comunista, ignorando si obtento cargo alguno en dicha organización, y que ignora su actuación durante el período rojo en esta villa por residir el individuo encartado en el pueblo de Palma del Rio (Córdoba) y que igualmente ignora los motivos que le indujeran para marchar a Zona roja, que es cuanto puede manifestar sobre el particular.

F. Palmera 3 de Abril 1941

El declarante.

Juan Farnes



38

A las 12 horas del día de la fecha comparece en este Cuartel de la Guardia Civil, el Natural y vecino de esta villa domiciliado en Fuente Carretero, D. Julian Reyes Hens, mayor de edad, el que al ser preguntado para que manifieste lo que sepa acerca de la conducta, su filiación político-social, así como su actuación del también vecino de esta José Dublino Garrido, dice que le conoce perfectamente, dice que con anterioridad al 18 de Julio de 1.936, pertenecía al partido comunista, ignorando si ostentó cargo alguna en dicho partido pero que en los días del dominio rojo en dicha Aldea, tomó parte activa en las cuadrilla vandálicas y armadas, que asaltarón el cuartel de la Guardia Civil, en quema de Imágenes, y detenciones a las personas de derecha, ignorando si robó y saqueó, marchándose a las filas que fué roja voluntariamente al ser liberado este pueblo por las Fuerza Nacionales, no sabiendo su actuación en la misma, y para que así conste firma esta su declaración en Fuente Palmera a 5 de Abril de 1.941.

*Julian Reyes*

22

A las 12 horas del día de la fecha comparece en este cuartel de la Guardia Civil el natural y vecino de esta villa domiciliado en la Aldea de Fuente Carretero, D. Marco Ruiz Pedraja, mayor de edad, el que al ser preguntado para que manifieste acerca de la conducta político-social, así como su actuación del también vecino de esta José Dublino Garrido, dice que le conoce perfectamente y que pertenecía al partido comunista, que cree ostentó al-gun cargo en dicho partido toda vez ejercía bastante influencia sobre los obreros, y en los días del dominio rojo fué uno de los que tomaron parte activa en las cuadrilla vandálicas que quemaron las imágenes en la referida Aldea, prestó servicio con armas en favor del frente popular, ignorando si tomó parte en los asesinatos de Palma del Río, pero que en el asedio marxista fué a dicho Puesto varias veces con un vecino de Palma llamado Emilio Martín Martín, que era un dirigente de las hordas marxista, y que al ser liberado este pueblo por las Fuerza Nacionales se marchó a la zona que fué roja, voluntariamente, ignorando su actuación en la misma, y para que así conste firma la presente declaración en Fuente Palmera a 5 de Abril de 1.941.

*Marco Ruiz*

---

*[Faint signature]*

A las 12 horas del día de la fecha comparece en este cuartel de la Guardia Civil el natural y vecino de esta villa domiciliado en la Aldea de Fuente Carretero D. Ricardo Hidalgo Sanchez, mayor de edad, el que al ser preguntado para que manifieste lo que sepa acerca de la conducta, su filiación política-social, así como su actuación del también vecino de esta José Dublino Garrido, dice que le conoce perfectamente y que con anterioridad al 18 de Julio pertenecía al partido comunista, ignorando si ostentó algún cargo en dicho partido, por recidir en aquellos días en la fianca "El Calonge" propiedad de D. Felix Moreno, en el término de Palma del Río, y en los días del dominio rojo en esta localidad vino acompañado de unos vecinos de dicho pueblo llamados Manuel Garcia, (a) Meloja, Emilio Martin Martin, y otros mas que no le conoció, todas previsto de armas, a la referida Aldea y quemaron las Imágenes de la Iglesia, ignorando si tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, porque donde permaneció mas tiempo fué en el pueblo antes mencionado, marchandose después a las filas rojas voluntariamente al ser liberada esta localidad por las Fuerzas Nacionales, ignorando su actuación en la misma, y para que así conste firma es su declaración en Fuente Palmera a 5 de Abril de 1.941.

*Ricardo Hidalgo*

a las 17 horas del día de la  
 fecha, comparecer en esta Casa  
 del de la Guardia Civil, el natural y  
 vecino de esta Villa, domiciliado en la  
 calle de Fuente: Cantos, Victorino B  
 un Dicho, mayor de edad, el que al ser  
 autocho, para que manifieste, lo que sepa  
 de la conducta y filiación política y so-  
 cial, del también vecino de la misma José  
 Ceballos Gavira, dice que lo conoce perfectamente  
 ante y que con anterioridad al 18 de Julio,  
 estuvo al partido comunista, ignorando si  
 tiene cargo en dicho partido, por ver de  
 aquellos días en la finca el "Ceballos", que  
 sabe si dicho individuo toma o parte  
 alguna ni asalta al buen tal, y que se  
 tiene que manifestar sobre dicho individuo  
 para que conste firmo en declaración en  
 Palma a 9 de Abril del 1941

Victorino Berquer

PROVIDENCIA En Córdoba a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y uno S.S. dispuso reiterar los escritos a que se refiriera la providencia anterior.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Mercedes Guerra]*

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA En Córdoba a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, el escrito de la Guardia Civil de Puerto Palmera y los escritos que acompaña, unanse a los autos.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Mercedes Guerra]*

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

*[Handwritten signature]*



PROVIDENCIA En Córdoba a cinco de Mayo de mil novecientos cuarente y uno, S.S. dispuso unir el escrito de la Guardia Civil de Palma del Rio con la información que se le tenía interesada unase a los autos.-

Doy fé.-

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

Cumplimentando lo dispuesto  
por su autoridad en escritos  
numeros 3413 y 2550 de fechas  
10 de Marzo y 8 de Abril ultimos,  
adjunto tengo el honor de  
remitir a V.S. la informacion  
practicada contra en encarta-  
do JOSE DUELINO GARRIDO, segun  
me ordenaba.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Palma del 10 19, de Mayo 1941  
El sargento.

*Luigi Lopez  
Frederic*

es Instructor Militar del Juzgado numero 15.

Cordoba.  
-----



En Palma del Rio a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, y por recibido escrito numero 3413 de fecha diez de Marzo ultimo, del señor Juez Instructor Militar del Juzgado numero quince de Cordoba, reiterado con fecha ocho del actual registrado al numero 3550, para que se abra una informacion en la que depongan los vecinos JOSE NIETO DOMINGUEZ, FRANCISCO BORRUECO GARCIA y SALVADOR BLANCO MUÑOZ, para que con todo detalle manifiesten cuanto sepan sobre la actuacion durante el dominio rojo en esta localidad del vecino JOSE DUBLINO GARRIDO, a los cuales se les cita para que comparezcan ante el Instructor Sargento Comandante del puesto de la Guardia Civil de Palma del Rio con toda urgencia.

*Nicola Lopez F. Probin*

Manifestacion de Francisco Borrueco Garcia.

En Palma del Rio a treinta de Abril del mil novecientos cuarenta y uno, comparece ante el instructor el anotado al margen, que dijo llamarse como queda dicho mayor de edad, casado, profesion Cabo de la Guardia Municipal del Ayuntamiento de esta Ciudad, natural y vecino de la misma, con domicilio en calle Jose Antonio numero quince.

Preguntado. Para que manifieste si conoce al vecino de esta localidad JOSE DUBLINO GARRIDO, dijo. Que lo conoce bien el cual es natural de Fuente Palmera y permaneci6 en esta Ciudad durante la dominacion roja.

Preguntado. Para que manifieste con todo detalle cuanto sepa sobre la actuacion de dicho individuo durante la dominacion roja en esta Ciudad dijo. Que el individuo por quien se le pregunta fue uno de los fundadores del partido socialista en Fuente Carretera, y cuando se present6 en esta localidad durante el dominio rojo, fue el jefe o el segundo de los milicianos de caballeria, interviniendo en robos y saqueos de casas particulares y en la destruccion y quema de las Iglesias e imagenes sagradas, siendo un inductor de los crimenes y actos de violencia cometidos durante dicho periodo excitando a los demas milicianos a que cometieran toda clase de atropellos, prestando servicios con armas a las ordenes del Comite y segun rumores en la poblacion intervino tambien en los asesinatos cometidos, pero sin que el declarante pueda afirmar ya que no lo presenci6.

Que no tiene mas que decir puesto que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando en union del instructor en el punto y fecha citados.

*Nicola Lopez F. Probin*      *Francisco Borrueco*

Manifestacion de JOSE NIETO DOMINGUEZ.

En Palma del Rio a uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, comparece ante el instructor el anotado al margen, que manifiesta llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, profesion Empleado, natural y vecino de la misma, con domicilio en calle Calvo Sotelo cuatro

Preguntado. Para que manifieste si conoce a JOSE DUBLINO GARRIDO vecino de Fuente Palmera, dijo que no lo conoce personalmente sino por referencias.

Preguntado. Para que manifieste con todo detalle la actuacion de dicho individuo durante el periodo rojo en esta Ciudad dijo. Que durante la dominacion roja en esta estuvo escondido hasta que entraron las fuerzas Nacionales y

por lo tanto no vió la actuacion de dicho individuo y que por dicho motivo no puede informar del mismo. Y para que conste se pone por diligencia que se puse de leida por si y hallarla confo me la firma union del instructor en el punto y fecha citado.

*Nicola Lopez Garci Soto*  
*Frober*

Manifestacion de Salvador Balco Muñoz.

En Palma del Rio a uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, comparece el anotado al margen que manifiesta llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, empleado, natural y vecino de esta Ciudad con domicilio en calle Mangas de Gaban numero diecinueve.

PREGUNTADO.

Para que manifieste si conoce al vecino de Buena Palmera JOSE DUBLINO GARFIDO, dijo. Que lo conoce y pudo de haberlo visto en esta localidad durante la dominacion marxista.

PREGUNTADO.

Para que manifieste con todo detalle cuanto sabe de la actuacion de dicho individuo durante la dominacion roja en esta Ciudad dijo. Que sabe que era cabecilla de la Aldea de las Colonias que vino a esta Ciudad en los dias de dominacion marxista, al que vió con armas varias veces en la puerta del Casino desconociendo la actuacion del mismo en dichos dias y por referencias oidas en la poblacion sabe que intervino en robos saqueos, quemá de Iglesias y de bienes sagradas y en asesinatos, pero todo ello no presenció el declarante sino que de rumor publico se decia por todos.

Que no tiene mas que decir y en prueba de conformidad firma conmigo el instructor en el punto y fecha antes citado.

*Salvador Balco*

*Nicola Lopez Garci Soto*  
*Frober*

Providencia: En Cordoba a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. En vista de los cargos que se ponen contra el suscitado, dispuso, elevar al P. P. O. estas actuaciones, dictando un de Procedimiento contra el mismo. A lo acordó y P. P. que firma conmigo el Secretario que Doy fe.

*[Signature]*  
*[Signature]*

# AUTO DE PROCESAMIENTO

En Córdoba a cinco de Mayo de mil nove-  
cientos cuarenta y uno.

RESULTANDO: Que el inculpado en este Procedimiento JOSE DUBLINO GARRIDO, natural y vecino de Puerto Carretero, de mala conducta y antecedentes se unió a la Herda Roja al iniciarse el Movimiento marchándose a Palma del Rio donde prestó servicios como Jefe ó segundo de los Milicianos de Caballería, interviniendo en robos, saques, quema de imagenes de la Aldea de su residencia, en detenciones de personas de derecha y y según rumores, en asesinatos en Palma del Rio

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de REBELION, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable JOSE DUBLINO GARRIDO por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado al paisano J O S E DUBLINO GARRIDO, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. FERNANDO HANE GOMEZ, TTE. DE ARTILLERIA Juez

Militar. Eventual n.º 15 de lo que yo, el Secretario que refrenda

Doy fe.

*Fernando...*

*Maria Jofre*

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al... proce-  
sado le... notifiqué en forma legal el contenido íntegro  
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre  
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-  
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-  
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al de  
Turmo y firma conmigo el Secre-  
tario en Cordoba a vecho de Mayo de mil novecientos  
cincuenta y uno

Doy fe.

*José Quilino*

*Maria Jofre*

Indagatoria del procesado

José Ducloux  
Garcido

En Córdoba a 7 de Mayo

de 1900, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta al margen, de 31 años de edad, na-

ral de Fuente Palmera provincia de Córdoba y vecino de

estado Casado y profesión Ramero que se sabe leer y escribir, que

é procesado anteriormente por el delito de ante el Tribunal

que le impuso la pena de

la cual cumplió

y que conoce el motivo por el que se encuentra

objeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura mediana pelo rubio barba poblada

ojos azules color blanco y tiene como señas particulares

ninguna.

Es hijo de Mariano de Carmen naturales de Fuente Palmera

de ; que está casado con María Jimenez

y que tiene un hijo hijos.

PREGUNTADO

Si se afirma y ratifica en las declaraciones que tiene anteriormente prestadas dijo: Que si

se le pregunta para que se manifieste si a dicho se menciona la banda roja tal indicarle el movimiento dijo; que si

se le pregunta si se cuenta su servicio en Palma del Rio, donde prestó servicio como jefe o seguidor de los milicianos de Caballeria, dijo; que no se cuenta en la pregunta

pregunta. Si en su intervención en los casos, saques, sumaria de indagaciones de la Celda de su residencia, dijo; que no se cuenta.

Si en su intervención, en las diligencias de personas de dichos, o asesinatos cometido en Palma del Rio, dijo; que no se cuenta en la pregunta.

Si tiene algo más que manifestar, dijo;

que no. Que lo dicho es la verdad, en la que

se manifiesta.

de aserena y ratifica, firmada de la  
y presente del Secretario que do y fe:

Juan de los Rios

Jos. de los Rios

Provincia de...



Excmo Sr.:

DON FERNANDO HANS GOMEZ, Teniente de Artillería, Excmo. Excmo. nº 15 de esta Plaza y del presente Procedimiento, a V.E. tiene el honor de exponer:

Se incoó este Procedimiento, para averiguar la conducta, antecedentes y actuación durante el dominio rojo en Fuente Carretero, del vecino de dicha Aldea JOSE DELIBO GARRA DO, y de lo actuado resulta que el expresado individuo de mala conducta y antecede antes con anterioridad al Movimiento Nacional, al iniciarse éste, se marchó a Palma del Río donde prestó servicios como Jefe de los Milicianos de Caballería, interviniendo en robos, saqueos, quemas de imágenes y en detenciones de personas de derechos, no habiéndose comprobado que interviniera en asesinatos.-

Estos hechos están debidamente probados por los informes de las Autoridades locales y por cuantas personas deponen en autos.-

Y una vez practicadas las demás diligencias del periodo del sumario, tengo el honor de remitir a V.E. en consulta lo actuado para la resolución que proceda.-

Córdoba 14 de Mayo de 1941  
Excmo Sr.:

*Fernando Hans*

PROVINCIA

En Córdoba a la misma fecha, practicadas las diligencias necesarias en averiguación de los hechos, remítanse los a la Autoridad Judicial, para resolución.-

*[Signature]*

Doña E.  
*[Signature]*

Nota.- Se cumple lo mandado.-

Doña E.  
*[Signature]*

Sección de Justicia

Sevilla 27 de Mayo de 1941

Pase al Auditor de Guerra de esta Región  
para dictamen.



*[Handwritten signature]*

AUDITORIA 2.ª REGION	
Entrada	28/5/41
Número	687 J.
Letra	

Examinada la presente causa y completo el sumario de la misma  
 que se observen vicios de nulidad de procedimiento, procede su elevación del  
 plenario contra el encartado JOSE DUBLINO GARRIDO que deberá contención de  
 prisión preventiva. almer

Si V. H. resuelve de conformidad, deben pasar los autos al Fiscal Ju-  
 dicial Militar para el trámite del artº 656 del Código de Justicia Militar  
 y despues al Instructor a los fines del artº 657 y siguientes.

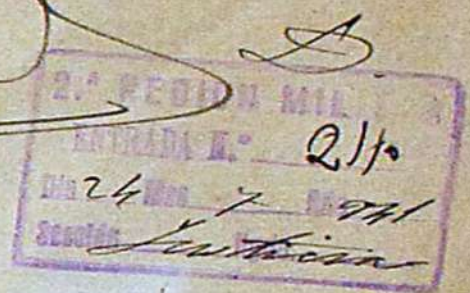
V. H. no obstante resolverá.

Sevilla 19 de Julio de 1.941.

EL AUDITOR.



*Manuel...*



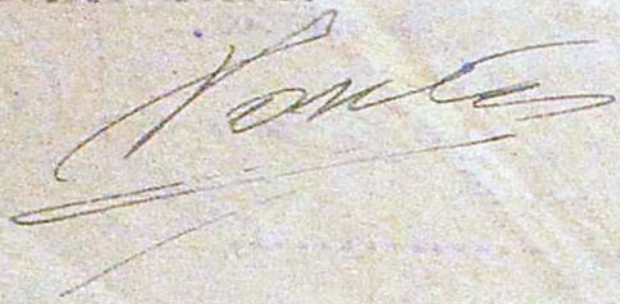
1941

Sevilla a 21 de agosto de 1941

De conformidad con el anterior dictamen elevo esta causa al Consejo de plenario y pego la misma al Tribunal Juridico Militar de esta ciudad a los efectos del articulo 655 del Reglamento de Justicia Militar una vez terminado el plazo parlamentario le solicito al Gobernador de la Plaza de Cordoba para que designe para el fin del 655 del referido Reglamento local, dentro de cuarenta y ocho dias.

Deese cuenta de la elevacion a plenario por esta Capitania al Consejo Superior de Justicia Militar.

14



Fiscal Jurídico-Militar, a los efectos del artículo 656 en relación con el 542 del Código de Justicia Militar, dice: 49

PRIMERO.— El procesado JOSE DUBLINO GARRIDO, vecino de Palma del Rio perteneció al partido socialista, tomó parte en saqueos, destrucción de Iglesias, y en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera. Fué Teniente en las filas rojas. Es mayor de 18 años.

Estos hechos se comprueban con las diligencias obrantes a los folios 2 al 9, 30, 33, 36, al 41, 44, 44V<sup>o</sup>, y 46..... y constituyen un delito de rebelión militar previsto en el artículo 237 y penado en el 238 del Código Castrense.

SEGUNDO.— Del expresado delito es responsable en concepto de autor el procesado JOSE DUBLINO GARRIDO.

TERCERO.— No han concurrido circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

CUARTO.— Renuncio a la práctica de ulteriores diligencias de prueba.

QUINTO.— Debe imponerse al procesado una pena de reclusión perpetua a muerte, y en el caso de que el Tribunal opte por la pena temporal llevará consigo como accesorias la inhabilitación absoluta perpetua y la interdicción civil del penado. Que no deberá ser conmutada por pena inferior a reclusión perpetua, conforme a los números 13 y 14 del grupo 2<sup>o</sup> de las Instrucciones.

SEXTO.— En el caso supuesto de que el Tribunal imponga una pena temporal, le servirá de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida.

SÉPTIMO.— Se le exigirá responsabilidad civil que se hará efectiva en la forma y cuantía que determinan las disposiciones legales vigentes.

OCTAVO.— Todo ello conforme con los artículos invocados y demás preceptos del Código de Justicia Militar y del Penal Común.

OTROSÍ: Que renuncio a la asistencia a la diligencia de lectura de cargos al procesado, y a cualquier otra de prueba que se pueda practicar en el periodo de plenario.



Sevilla, a 10 de Septiembre de 1941.

EL FISCAL,  
M. I.

*[Handwritten signature]*

Don Francisco Zurita Romero, Oficial primero Honorario del Cuerpo Jurídico Militar, Juez del Especial de Penarios y de la presente causa por oficio del Gobierno Militar de esta plaza

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en las presentes actuaciones, designo al Sr. D. Elias del Pozo Burgos quien comparece ante mi presencia y enterado del cargo que se le confiere, juró cumplirlo bien y fielmente, firmando en prueba de conformidad conmigo en Córdoba a Siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y Uno

*Fran Zurita*

*Elias del Pozo*

Providencia Juez

Sr. Zurita Romero

En Córdoba a Siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y Uno

Por recibida la presente causa con el Decreto de elevación a Plenario y calificación provisional del Ministerio Fiscal

únase ésta a las actuaciones.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*Zurita*

*Elias del Pozo*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*Pozo*

Providencia Juez

Sr. Zurita Romero

En Córdoba a Siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y Uno

Librese atento oficio al Ilmo. Sr. Director General del Registro de Penados y Rebeldes de Madrid, interesando certificado de los antecedentes del procesado

José Dublino Garrido

Oficiase al Sr. Juez Municipal de Fuente Ibañeta solicitando partida de nacimiento del mismo.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*Zurita*

*Elias del Pozo*

DILIGENCIA.—Se cumple lo mandado. Doy fe.

*Pozo*

Diligencia de nombramiento  
de Defensor

En Córdoba a diez de Octubre  
de mil novecientos cuarenta y uno

El Sr. Juez Instructor hizo comparecer a su presencia al  
procesado, y le previno que iba a ser juzgado en Consejo de Guerra y que para ello tenía que nombrar  
Defensor; habiéndole presentado la lista de los Sres. Oficiales que pueden desempeñar dicho cargo, dijo:  
que nombra al Off. Inf. D. Adolfo Rivera Dominguez

Y para que conste, extendiendo la presente, que firma conmigo el Sr. Juez y procesado, de lo que certifico.

Juzgado

José Dublino

Eliás del Pozo

Providencia Juez  
Sr. E. Rivera

En Córdoba a diez de Octubre  
de mil novecientos cuarenta y uno

Librese oficio al Alferez Don Adolfo  
Rivera Dominguez

haciéndole saber que el procesado en el Pro-  
cedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 1000, José Dublino Sa-

lo nombró su defensor para el día que tenga lugar la vista del referido Sumario, manifestando a este Juz-  
gado si acepta el cargo, o en otro caso, los motivos que tuviera para renunciar.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Juzgado

Eliás del Pozo

DILIGENCIA.—Se cumple lo mandado. Doy fe.

Pozo

# MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.—Registro Central de Penados y Rebeldes

Juzgado Militar de Plenarios

Auditoría de

Nombre y nombre del procesado *Dublino Garrido. - José*

31 años  
 del padre *Mariano*  
 de la madre *Carmen*  
 el cónyuge *María Jiménez*  
 de *Fuente Palmera*  
 de " "  
 de *Córdoba*  
 de *Fuente Palmera*  
 del *Campo*  
 debe leer *Si* escribir  
 n.º *639* de *1940*



Sírvase V. S. manifestar a este Juzgado, si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado, cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

*Córdoba* - *11* de *Octubre* de *1941*

El Juez de Instrucción,

*Francisco Linares*

Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes





No. 181

Contesto su respetable escrito de 6 del actual y adjunto tengo el honor de adjuntarle la certificación del acta de nacimiento de José Dublino Garrido que en el mismo me interesaba.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 11 Octubre de 1.941.

El Juez Municipal.

*Juan García*

Br. Capitan Juez militar del Juzgado Especial de Plenarios.

C O R D O B A.

# Certificado individual de NACIMIENTO inscripto en el Registro Civil

Don Juan Durán Adame,  
Juez Municipal de esta villa de Fuente Palmera.

Certifico: Que en el tomo trentiocho Sección de Nacimientos del Re-  
gistro civil de mi cargo, al folio ciento cincuenta y seis  
aparece inscripta, con fecha trea de Abril de  
mil novecientos diez --- el acta de nacimiento de José Félix Du-  
blino Garrido --- nacido en el día treinta y uno de Mar-  
zo anterior - hijo legítimo de Mariano Dublino Bernete ---  
y de Carmen Garrido Guzman, --- natural de esta villa.

Para que conste a los efectos de ~~quintas~~, expido de oficio la presente certi-  
ficación en Fuente Palmera a once  
de Octubre --- de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ MUNICIPAL,

*Juan Durán*

EL SECRETARIO,

*Antonio Padique*



**Diligencia de aceptación de Defensor**

En Córdoba a catore de Octubre  
de mil novecientos cuarenta y uno  
ante este Juzgado Militar comparece el aff. de los Curas  
Preacordunas D. Adolfo Rivera S. S. le requirió  
Dominguez José Dubalino

para que aceptase el cargo de Defensor que le ha sido conferido por el procesado José Dubalino  
ido y una vez enterado le acepta, haciéndole entrega de la  
sumaria, para su examen y dictamen correspondiente, que entregará a los tres días  
de esta fecha en este Juzgado.  
Adolfo Rivera Dominguez

Quedó enterado y firma con S. S. Doy fe.

José Lurita

Eliás del Pozo

DILIGENCIA.—En Córdoba a diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno  
se recibe en este Juzgado, previo su examen por el Defensor nombrado Don Adolfo Rivera  
Dominguez la causa núm. José Dubalino Garrido relativa al procesado  
José Dubalino Garrido Doy fe.

Eliás del Pozo

**Providencia Juez**

Sr.

Lurita

En Córdoba a diecinueve de Octubre de mil  
novecientos cuarenta y uno

Devuelta la presente causa por el Defensor del procesado  
José Dubalino Garrido

cúmplase cuanto se establece en el artículo 548 del Código Castrense y de nuevo se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Lurita

Eliás del Pozo

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplimentó lo ordenado en el anterior preveido. Doy fe.

Pozo

UTO.- En la Plaza de Córdoba a veinte de Octubre de mil novecientos veintenta y uno. 55

RESULTANDO: que el defensor del procesado, Alferez de Infantería Don Adolfo Rivera Domínguez, en la diligencia de lectura de cargo, solicito se practicara las siguientes diligencias: que comparezca ante el Consejo de Guerra, el día que este se celebre, a RICARDO HIDALGO, que vive en Fuente Carretero (Córdoba).-

CONSIDERANDO: que la prueba solicitada no ofrece dilación en el procedimiento, y que su práctica puede conducir a puntualizar más exactamente los hechos imputados al procesado.

VISTOS: Los Artículos 552 y siguientes del Código de Justicia Militar y demás de general aplicación y uso.-

S.S. por ante mí el Secretario DIJO: Se declara pertinente la prueba solicitada, y para ello notifíquese al defensor del procesado el contenido del presente Auto y tomese nota para citar al testigo arriba mencionado, para el día que se celebre la vista. #

Así por este su Auto lo dicto y firma el Señor Don Francisco Zurita Romero, Oficial primero Honorario del Cuerpo Jurídico Militar, Juez del Especial de Plenarios de esta Plaza y de la presente causa, de todo lo cual yo el Secretario doy fé.-

*Francisco Zurita*

*Ricardo Hidalgo*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado.-Doy fé.

*Pozo*

Diligencia de lectura de cargos

del procesado José Sublino Gaviño

En Córdoba a Veinte de Octubre de mil novecientos veinte y uno

Ante S. S. y el infrascrito Secretario compareció el procesado, anotado al margen, asistido de su defensor Don Adolfo Rivera Somarriva no hallándose presente el Sr. Fiscal por haber renunciado a ello.

Dispuso el Sr. Juez que por mí, el Secretario, se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resultan cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal y auto de elevación a Plenario de la Autoridad judicial, y enterado de todo, fué exhortado a decir verdad y preguntado:

Primero.—Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativamente, los medios de acreditarlos, contestó que no.

Segunda.—Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones dijo que no.

Tercera.—Si se conforma con los cargos del escrito fiscal, dijo que no.

Cuarta.—Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del Sumario, o que se practique alguna diligencia de prueba, y cual sea esta, dijo: Que compareciera el día de la vista Ricardo Giraldo, que vive en Puente Carrizosa. — (no)

Terminado el acto, lo firman con S. S. todos los comparecientes al mismo, de lo que certifico.

Juan Bautista José Sublino

Adolfo Rivera Somarriva

Elias del Pozo

Providencia Juez  
Sr. Zurita  
Causa

En Córdoba a veintinueve de Octubre  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Librese atento oficio al H. Coronel Jobernia  
Militar, elevandole la presente

interesando día por su vista en Consejo.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Zurita

Elias del Pozo

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Pozo

Don JOSE MARIA AYO MOLINA OFICIAL SEGUUNDO COLORADO DEL E.J.M. y Juez especial del Consejo de Guerra, en virtud de orden del Gobierno Militar de esta Plaza.

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario que me auxilie en las presentes actuaciones, designo al Solado de Inf. Jose Maria Royo Quirado el cual comparece ante mi presencia y enterado del cargo que se le confiere, juró cumplirlo bien y fielmente, firmando conmigo en prueba de conformidad, en Córdoba a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

*J. Ayo Molina*

Jose Maria Royo

PROVIDENCIA  
Juez

En Córdoba a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Sr. Ayo Molina

Se entrega la presente causa instruida contra el procesado JOSE DUBLINO GARCIA al Sr. Fiscal Delegado para su instrucción, firmando con S. S. de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*J. Ayo Molina*

Jose Maria Royo

DILIGENCIA . . . . .—Seguidamente se cumple lo mandado.—Doy fe.

Jose Maria Royo

PROVIDENCIA  
Juez

En Córdoba a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Sr. Ayo Molina

Recibida la presente causa de la Delegación de Fiscalía de la 2.ª Región Militar, hágase entrega de la misma al Defensor designado Alf. D. Adolfo Rivera Dominguez firmando con S. S. de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*J. Ayo Molina*

Adolfo Rivera Dominguez Jose Maria Royo

DILIGENCIA . . . . .—Seguidamente se cumple lo mandado.—Doy fe.

Jose Maria Royo

PROVIDENCIA  
Juez

En Córdoba a veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Sr. Ayo Molina

Devuelta por el Defensor, hágase el oportuno señalamiento para su vista en Consejo. Lo manda y firma S. S.—Doy fe.

*J. Ayo Molina*

Jose Maria Royo

DILIGENCIA . . . . .—En el día veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. se hace el señalamiento ordenado en la Providencia anterior.—Doy fe.

Jose Maria Royo

PROVIDENCIA  
Juez

En Córdoba a .....

Vista la presente causa en Consejo, S. S. dispuso fuera remitida al Excmo. Sr. Capitán General de la 2.<sup>a</sup> Región para aprobación de sentencia. Lo manda y firma S. S.—Doy fe.

DILIGENCIA . . . .—En cumplimiento de lo ordenado, hago entrega de la presente causa, que consta de . . . . . folios, en el Registro de este Gobierno Militar para su remisión a Sevilla.—Doy fe.

NOTIFICACION.— En Córdoba a dieciséis de Febrero de mil novecientos  
cuarenta y dos.  
Teniendo a mi presencia el procesado JOSE DUBLINO  
GARRIDO asistido de su Defensor les notifiqué los nombres de los con-  
penentes al Consejo de Guerra, participándoles que en la recusación  
que en su caso intentare, formularé presentaría a mayor urgen-  
cia y en prueba de quedar enterados y conformes firmen conmigo el Secreto  
de lo que yo doy fe.

— José María Royo  
José Subirina



# GOBIERNO MILITAR DE CORDOBA

Orden del día 23 de Febrero de 1942

De orden del Excmo. Sr. Capitán General de la Región, el día 24 del corriente a las 9:30 horas, se reunirá en el Palacio de Justicia de esta Plaza

el Consejo de Guerra ordinario de Plaza para ver y fallar la causa n.º 639 instruida contra JOSE DUBLINO GARRIDO

por el delito de Revolucion compuesta en la siguiente forma:

### PRESIDENTE

Ite. Coronel Sr. D. Juan Anguita Vega

### VOCALES

Nombres

Destinos

Cap. D. Cayetano Muriel Toledo  
D. Fernando Anton Ferrer  
D. Jose Saenz Beneguyan

Inf.  
Art.  
"

### VOCAL PONENTE

Oficial 1.º H.º del C. J. M., Don Jose Maria Reina Ferrer

### VOCALES SUPLENTES

Nombres

Destinos

Cap. D. Gines Delgado Romero

Letado

### FISCAL

El Jurídico de la Región

### DEFENSOR

Ite. Inf. D. Aseljo Rivero Dominguez

### JUEZ

Al acto asistirán los Oficiales francos de servicio, según dispone el artículo 566 del Código de Justicia Militar.

Lo que de Orden de S. E. se publica en la de este día para conocimiento y cumplimiento.

El Coronel Gobernador Militar



*Antonio Rivero*

## ACTA DEL CONSEJO DE GUERRA

En la Plaza de Córdoba, a las once y treinta horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos  
 En el local de la Audiencia Provincial se reúne el Consejo de Guerra de esta Plaza para ver y fallar el procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 639 instruido en el Juzgado Militar núm. — de esta Plaza contra José Dublino Garrido por el delito de rebelión.

Constituye dicho Tribunal, como Presidente el Teniente Coronel de Artillería Don Juan Agustín Vega y como vocales los capitanes Don Bayetano Manuel Zaldívar - Don Fernando Arturo Foner y Don Eledio Moreno Márquez

Actuando como Vocal Ponente el Capitán Don José M.<sup>o</sup> Pérez Ponce  
 Estando representado el Ministerio Fiscal por el capitán del B. T. M. Don Luis Mendieta y Muñoz de Velasco  
 Asistiendo como Defensor el Teniente Don Adolfo Rivera Domínguez

Hallándose presente el procesado José Dublino Garrido

Dada cuenta de la Causa en Audiencia Pública por el Sr. Secretario Teniente Don José M.<sup>o</sup> Arco Malique  
 hizo éste ver al Consejo que a la disposición del mismo se encontraban los testigos presentes en la Plaza, que han depuesto en el Procedimiento, así como las interesadas por el Fiscal y la Defensa.

Seguidamente se dió lectura, a instancia del Sr. Presidente, de los folios sumariales del Procedimiento.

A continuación se procedió a practicar la prueba interesada por el Fiscal y la Defensa, con el siguiente resultado

Terminada la prueba por el representante del Ministerio Fiscal se expuso: Que *solicita*  
*la pena de 30 años.*

El Defensor manifestó que *solicita la absolución*

Por el Sr. Presidente se hizo al procesado la pregunta de que si tenía algo que exponer, a lo que manifestó que

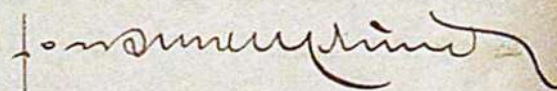
Quedando reunido inmediatamente el Consejo de Guerra en sesión secreta para deliberar y dictar sentencia.

De todo lo cual, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, extiendo la presente acta, que firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente.

V.º B.º  
El Presidente,



El Secretario,



S E N T E N C I A

En la Plaza de Córdoba a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.-

Reunido el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza para ver y fallar la Causa 639, tramitada por el Procedimiento Sumarísimo Ordinario, por el supuesto delito de AUXILIO A LA REBELION MILITAR, contra JOSE FELIX DUBLINO GARRIDO, natural y vecino de Fuente Palmera (Córdoba), hijo de Mariano y de Carmen, de treinta y un años de edad, de estado casado, del campo, con instrucción y sin antecedentes penales.-

Hecha relación de Autos en Audiencia Pública, oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa y el procesado y

RESULTANDO probado y así se declara, que el procesado (JOSE FELIX DUBLINO GARRIDO, afiliado a la U.G.T. antes del Movimiento Nacional.- Iniciado éste, prestó servicios con otros, tomando parte en la destrucción de Imágenes Sagradas de Fuente Carretero.- Ingresó en el Ejército Marxista, alcanzando la graduación de Teniente, actuando en distintos frentes.-

CONSIDERANDO: Qué los anteriores hechos probados son constitutivos del delito de ADHESION A LA REBELION MILITAR, previsto y sancionado en el párrafo primero del artículo doscientos cuarenta en relación, con el doscientos treinta y siete, ambos del Código de Justicia Militar y en el Bando declarativo del Estado de Guerra, porque no revelan la existencia de compenetración espiritual plena del procesado, con los fines de la rebelión marxista, sino que son solo meros actos de ayuda y cooperación a la misma, de cuyo delito es responsable en concepto de autor el procesado JOSE FELIX DUBLINO GARRIDO, apreciándose la concurrencia de la circunstancia agravante de peligrosidad, prevista en el artículo ciento setenta y tres del citado Cuerpo legal, en relación con la Instrucción Número veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta.-

CONSIDERANDO: Que hallándose previstos, exactamente los hechos probados en el número Séptimo del Grupo Cuarto del Anexo a la Orden de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta, no procede rebajar la pena que, por el delito cometido, debe imponerse al procesado.-

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo doscientos diez y nueve del Código de Justicia Militar y Ley de Responsabilidades Políticas de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, sobre la responsabilidad civil dimanante del delito cometido; así como el artículo ciento ochenta y ocho del citado Código, respecto a las penas accesorias que corresponden a la principal que ha de imponerse.-

VISTOS los artículos citados y demás de pertinente aplicación.-

F A L L A M O S

Que debemos condenar y condenamos al procesado JOSE FELIX DUBLINO GARRIDO, a la pena de VEINTE AÑOS DE RECLUSION TEMPORAL, HOY RECLUSION MENOR, por ser autor del delito de AUXILIO A LA REBELION MILITAR, con la circunstancia agravante expresada y a la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siéndole de abono para el cumplimiento de la pena el tiempo de prisión preventiva sufrida.- Asimismo se le condena a la responsabilidad civil dimanante del delito cometido, que se hará efectiva en la forma y cuantía que en su día de determine, reservándose las acciones pertinentes a los particulares perjudicados, y una vez sea firme esta Sentencia, se remitirá testimonio de la misma, al Tribunal competente de Responsabilidad Políticas.-

Así por esta Nuestra Sentencia

cia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. -

~~Fernando Antón~~

~~Agustín~~

~~El 9 de Julio~~

Josef M<sup>o</sup> Reina Barro

PROVIDENCIA  
Juez

L. Amo Molina

En Córdoba, a veinte y cinco de febrero de mil  
novecientos marcia y dos

Vista la presente causa en Consejo, S. S. dispuso fuera remitida al Excmo. señor Capitán General de la 2.ª Región para aprobación de Sentencia, previo registrar en el fichero general del Gobierno Militar de la Plaza y en el de este Juzgado. Lo manda y firma S. S. — Doy fe.

*[Handwritten signature]*

Jori Maria Rojo

DILIGENCIA . . . .

En cumplimiento de lo ordenado, hago entrega de la presente causa, que consta de 61 folios, en el Registro de este Gobierno Militar para su remisión a Sevilla. — Doy fe.

Jori Maria Rojo

Capitán General de la 2.ª Región

Sevilla 10 de Mayo 1852

Pase al Auditor de Guerra de esta Región para dictámen.



*[Handwritten signature]*

AUDITORIA 2.ª REGION	
Fecha	11-3-52
Número	271
Letra	<i>[Handwritten mark]</i>

EXCMO. SR.

Examinada la presente causa, tramitada con arreglo a las normas establecidas para el procedimiento sumerisimo, aparece:

Que el Consejo de Guerra ordinario de Plaza, reunido en la de Córdoba ha dictado sentencia por la que se condena al procesado JOSE FELIX DUBLINO GARRIDO a la pena de Veinte años de Reclusión menor como autor de un delito consumado de Auxilio a la Rebelión del art. 240 del Código de Justicia Militar, imponiendole las accesorias de Inhabilitación absoluta durante la condena, abonándole el tiempo de prisión preventiva sufrida y declarándolo civilmente responsable en la forma y cuantía que posteriormente habrá de determinarse con arreglo a derecho.

Que la apreciación de la prueba hecha por el Consejo, es con arreglo a una interpretación racional de la misma; la calificación de los hechos es acertada y legal la pena impuesta, no apreciándose vicios de nulidad de procedimiento, y de conformidad con los preceptos legales antes invocados, sus concordantes, las Instrucciones de 25 de Enero de 1.940, y demás disposiciones de general aplicación del Código Castrense y Código Penal ordinario.

PROCEDE PRESTAR APROBACIÓN a la sentencia dictada, haciendola firme y ejecutoria, a tenor de lo preceptuado en el art. 597 del Código de Justicia Militar.

Si V. E. decreta de conformidad, volveran los autos a su Juez Instructor para notificación, ejecución y deducción de testimonios para su curso al Consejo Supremo de Justicia Militar y Audiencia Provincial correspondiente.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla a 21 de abril de 1.942

EL AUDITOR.



*[Handwritten signature]*

2

ENTRADA GENERAL	
Entrada N.º	383
Día 7	Mes 1
Año	42
Sección	7.ª



63

Capitanía General de la 2.ª Región

Sección 5.ª (Justicia)

Sevilla 16 de Mayo de 194 2 D 168  
19-5-42

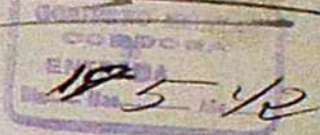
De conformidad con el dictamen que antecede del Auditor de Guerra de esta Región, **PRUEBO** la sentencia dictada en estos autos por Un Consejo de Guerra Ordinario de Plaza situado en la de Córdoba por la que se condena al procesado José Félix Dublino Garrido como autor de un delito de auxilio a la Rebelión el artículo 240 del Código de Justicia Militar a la pena de veinte años Reclusión Menor con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena sirviéndole de abono para el cumplimiento de la pena impuesta la totalidad de la prisión eventiva sufrida por razón de esta causa y declarandolo civilmente responsable en la forma cuantía que habrá de determinarse con arreglo a derecho.

Para cumplimiento de lo demás que se propone, remítase al Com. Militar de la Plaza de Córdoba, para que designe día en lo oportuno, dando un cuenta del cumplimiento



EL CAPITAN GENERAL DE LA REGION

*[Handwritten signature]*  
22



GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
OFICINA JURIDICA

64

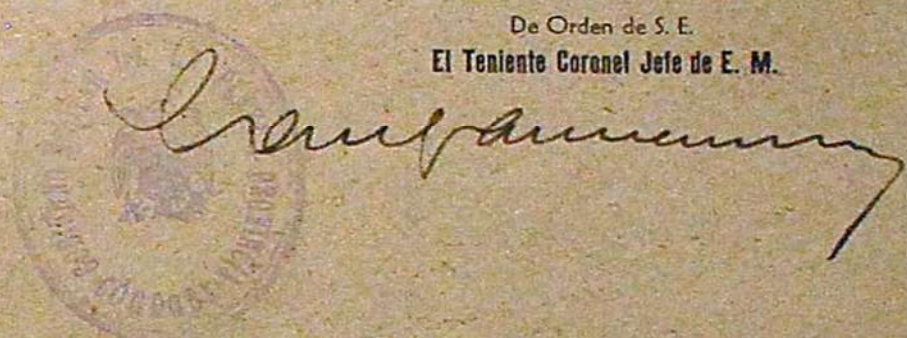
Núm. 0-7274

Adjunto remito a V. S. el procedimiento  
seguido contra JOSE DUBLINO GARRI-  
DO a fin de que  
se sirva dar cumplimiento a lo ordenado  
por el Excmo. Sr. Capitán General de esta  
región, en Decreto de fecha 16 actual

OFICINA GENERAL  
DE MAIL  
1621

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Córdoba 21 de Mayo de 1942

De Orden de S. E.  
El Teniente Coronel Jefe de E. M.



Juez Militar EJECUTORIAS

PLAZA

... Tenien  
 ... habiendo  
 ... y liquidad  
 ... de este Juzgado  
 ... el cual una vez ante mi  
 ... con a cargo que acepta  
 ... y tiene a cargo las  
 ... que fue acordado.

Y para que conste, se hizo de confesion de firma con signo en Cor  
 Años a veintidós de Mayo de mil noventa y tres.

Rafael Puente Moreno

Pablo Puente Moreno  
 Em

GOBIERNO JUBILADO EN SU DERECHO A VEINTIDÓS DE MAYO DE MIL NOVENTA Y TRES

... de la naturaleza  
 ... al Registro Central de  
 ... comunicase la resolución  
 ... a continuación

Rafael Puente Moreno

Pablo Puente Moreno  
 Em



Puente Moreno

... a veintinueve de mayo de mil  
... el secretario, teniendo a mi cargo

Jose Dublino Gorrido

... en forma de ...  
... y de ...

firmas coningo.

*Jose Dublino*

*Gorrido*

Pl. 60-5895

En cumplimiento a su respetable escrito n° 5895 fecha 8 del actual, tengo el honor de informar a V.S. en el sentido de que el encartado Jose Dublino Garrido, a que el presente se contrae, segun las diligencias practicadas por la fuerza de este Puesto, este individuo fue detenido en Villanueva de Cordoba el dia 29 de Marzo de 1939, y en la actualidad se encuentra en la Carcel Nueva de esa Capital dormitorio n° 4. Dios guarde a V.S. muchos años  
Fuente Palmera 19 Junio 1942  
El Comandante de Puesto

*Antonio Luna  
Sabido*

por Teniente Juez del Juzgado de Ejecutorias Señor  
eda Moreno.

C O R D O B A

LIQUIDACIÓN DE CONDENA DEL PENADO

encartado en el Procedimiento Sumarísimo n.º  
instruido por el supuesto delito de

Fue reducido a prisión el 29 de Marzo de 1939  
Se hizo firme la sentencia 24 de Febrero de 1942  
Se le abona por prisión preventiva  
Se le abona por años bisiestos  
Le resta por cumplir de la pena impuesta  
Ha sido condenado a la pena de Prisión

Días	Meses	Años
333		3
5		
27		37
300		16

Dejará extinguida la condena el día Veintinueve  
de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco salvo  
error u omisión.

Y para que conste y  
expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez de Ejecutorias en Cordoba  
a Veintinueve de Marzo de 1945

V.º B.º  
EL JUEZ DE EJECUTORIAS

*Rafael Rueda Moreno*

*Pellegrinados*  
*Emb.*





68

PROVINCIA PROVINCIAL  
DE  
CORDOBA  
DIRECCION

6.846  
De fu: 5895

Tengo el honor de manifestar  
a V.S. que en el día de hoy se ha re-  
cibido en este Establecimiento testimo-  
nio de sentencia y liquidación de con-  
dena de la recada en cause 339/40  
contra el penado Jose Dublino Garrido.  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Córdoba 24 de Junio de 1942



sr. Juez Militar de Ejecutorias de esta P. A. Z. A.

69

GOBIERNO MILITAR  
DE CORDOBA  
ASESORIA JURIDICA

Núm. 69789

Causa n.º

Encartado JOSE DOBLINO GARRIDO

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 27 de Julio de 1942.

De orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.



*[Handwritten signature]*

Reg. 5395  
REGISTRO GENERAL  
DE SALES  
Y COMPEN. 5020

Al contestar citar Sección y núm. del oficio.

Sr. Juez Militar

Ejecutarias

PLAZA





AYUNTAMIENTO  
DE  
FUENTE PALMERA  
(CÓRDOBA)

Núm. 705

70  
~~5895~~

Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su comunicacion numero 5895, fecha 27 de Mayo anterior, en la que participa a esta Alcaldía que Jose Sublino Garrido, de 31 años de edad, casado, hijo de Mariano y de Carmen, natural de esta villa, domiciliado en la aldea de Fuente Carreteros, ha sido condenado a la pena de veinte años de reclusion menor con las accesorias correspondientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 2 de Julio de 1942.

El Alcalde,

Sr. Juez de Ejecutorias.  
Gobierno Militar.

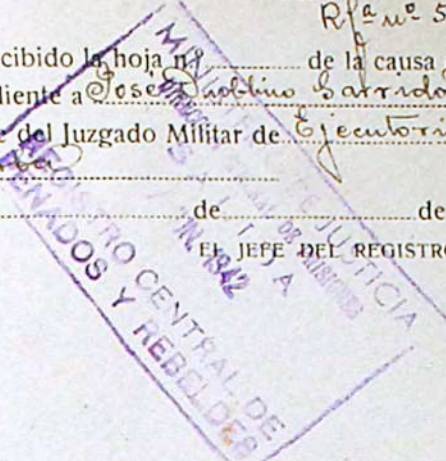
CÓRDOBA

R/a n° 5895 72

Se ha recibido la hoja n° ..... de la causa n° 637.  
correspondiente a Jose Gabriel Sarrido  
procedente del Juzgado Militar de Ejecutorial de  
Cordoba

de ..... de 19.....

EL JEFE DEL REGISTRO,



11995

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

da Región            Año de 1940  
sa núm. 9799 por el delito de placón

### Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa.	Sobreseimiento.	Definitivo	Per fallecimiento	<i>El guerra</i>
		Provisional	Por otros motivos	
Sentencia.	¿De conformidad con el fiscal?	Tribunal que la dictó . . . . .		<i>Do cuis R</i>
		Pena o penas impuestas al reo . . . . .		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión. . . . .		
		Absolución . . . . .		
	¿Fué sumarísimo el procedimiento? . . . . .			
Tiempo invertido en la tramitación . . . . .		Menos de seis meses . . . . .	<i>si</i>	
		De seis meses a un año . . . . .		
		Más de un año . . . . .	<i>si</i>	

### Resoluciones recadas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional.	Jefes y Oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
Sobreseimiento definitivo por muerte.	Jefes y Oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos.	Jefes y Oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
Sentencia absolutoria . . . . .	Jefes y Oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
Sentencia condenatoria . . . . .	Jefes y Oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	

### Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos . . . . .	Jefes y Oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	

*Para* 31 de 12 de 1940  
El Tte. Auditor encargado de la estadística

# ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2ª Año de 1940  
 Causa núm. 5795 contra los  
 por el delito de rebelión  
 Hoja correspondiente al condenado José Durbano Zamora

### Datos comunes a todos los condenados

Su sexo . . . . .	✓	
Edad . . . . .	29	
Estado . . . . .	ca	
¿Saba leer? . . . . .	si	
¿Saba escribir? . . . . .	si	
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena . . . . .	si	
Grado de ejecución o delito . . . . .	Consumado . . . . .	si
	Fustrado . . . . .	
	Tentativa . . . . .	
Participación en el delito . . . . .	Autor . . . . .	si
	Cómplice . . . . .	
	Encubridor . . . . .	
¿Ha delinquido con anterioridad? . . . . .		
Situación del procesado mientras se substanció la causa . . . . .		

### Datos exclusivos de los condenados militares

Su empleo en el ejército . . . . .	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece . . . . .	
Su situación o destino . . . . .	
Procedencia (las clases y tropa) . . . . .	Del reemplazo ordinario . . . . .
	Del servicio reducido . . . . .
	Voluntario . . . . .

Ma 31 12 de 1940  
 El Teniente Auditor encargado de la Estadística

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE CALIFORNIA

*En el año 1917*

Año de 1917

Región *1ª*  
Causa n.º *1797* contra *Roberto*  
por el delito de *Robo*  
Heja correspondiente al período *del 1º de Julio al 31 de Agosto*

Datos comunes a todas las causas	
En caso	
Estado	
Estado	
¿Es recidiva?	
¿Es reprobada?	
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena	
Estado de ejecución o delito	Ejecutado Punitivo Tentativo Autos Complicado Encubierto
Participación en el delito	
¿Ha delinquido con anterioridad?	
Situación del procesado mientras se aguarda la sentencia	
Datos estadísticos de los condenados millonarios	
En prisión en el momento	
Admisión a libertad condicional o libertad orgánica o que perduran	
En libertad o destino	
Del trabajo ordinario	
Del servicio reducido	
Provisionales (por clases y años)	
Voluntario	

*1797*

*Roberto*  
del 1º de Julio al 31 de Agosto

*[Handwritten signature]*



71

AUDIENCIA PROVINCIAL  
CÓRDOBA

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, conso  
V. S. recibo del testimonio de la  
resolución recaída en el procedi-  
miento nº 639 seguido contra  
*José Rubino Garrido*  
que acompaño a su oficio fecha  
*27 Mayo n.º 5895.*

Liceo guardo V. S. muchos años  
Córdoba 20 de Agosto de 1942

El Secretario



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Ejecutorias de esta Plaza

73

PROVINCIA LA JUEZ) En Comenta a 29 de Agosto de mil novecientos...

Practicadas todas las diligencias de ejecución de la sentencia recaída contra el demandado en la presente sumaria, remi...



Pallofravado

Diligencia. - Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.

Fravado

Capitania General de la 2.ª Región

2.ª Sección E. A.

Sevilla 4 de Septiembre de 1942

Pase al Auditor de Guerra de esta Región para dictamen.

[Handwritten signature]



AUDITORIA 2.ª REGION. Form with handwritten date 8-9-42 and other markings.

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Jurídico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 14 noviembre 1942

El Auditor.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
162  
*[Handwritten signature]*

Sevilla 12 diciembre 1942

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Jurídico Militar de esta Región.



Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 23-1-43

*[Handwritten signature]*

123

1471



El Fiscal.

*[Handwritten signature]*

Sevilla

Capitanía General de la 2.ª Región

Archívense estas actuaciones en

SECCIÓN DE JUSTICIA

Cumplimentado el servicio de estadística archívense en esta Capitanía General y dése cuenta a su Instructor. Sevilla 13 de Febrero de 1943



*[Handwritten signature]*



75  
Wyd H



Excm. Sr.

José Dublino Garrido, de 40 años de edad, natural de Fuente Palmera (Córdoba), de estado casado, hijo de Mariano y Carmen, y actualmente recluso en la Prisión General de Burgos, ante V.E. comparece y con el debido respeto

Expone:

Que como consecuencia de sus actividades durante el Movimiento Nacional fue detenido y encartado en la causa 16º 639 de 1940, y condenado a la pena de 20 años por Consejo de Guerra reunido en la Plaza de Córdoba el día 24 de Febrero de 1949

Que se encuentra en posesión de los requisitos que determinara el decreto de 9 de octubre de 1945 para la aplicación del indulto de los llamados delitos de guerra que el mencionado Decreto promulga, por cuyo motivo

Suplica a V.E. aplique al recurrente el indulto de preferencia

Gracia que no duda alcanzar del pecto proceder de cuya vida guarde Dios muchos años

Burgos 5 de Octubre de 1950

Excmo Sr  
José Dublino

Excmo Sr. Capitan General de la 2ª Región Militar (Sección de Justicia) Sevilla

*caja*  
Sevilla, 17 de Noviembre de 1950

Pase la presente instancia relativa a **JOSE DUBLINO GARRIDO**

en unión **P. Sumarísimo nº 5639/40**

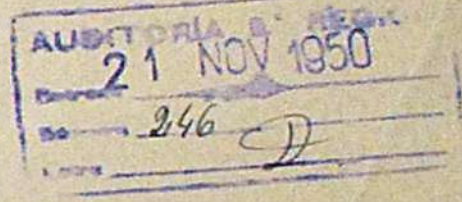
instruido contra el mismo al Auditor de Guerra de esta Región, a efectos del Decreto de 9 de octubre de 1.945, para que con devolución informe.

EL CAPITAN GENERAL,



*[Handwritten signature]*

*a*



*2*

Sevilla, 25 de Noviembre de 1.950.

Pase la adjunta instancia promovida por José Felisé Dublino  
Sanido en unión de la causa instruida contra dicho in-  
dividuo por el delito de Rebelión Militar, al Sr. Fiscal Jurídi-  
co Militar de la Región a fin de que con devolución se sirva in-  
formar sobre aplicación de indulto de 9 de octubre de 1.945 (D.O.  
nº 298).

E. AUDITOR.



*[Handwritten signature]*

2220

FISCALIA JURIDICO MILITAR			
Recibido el	28	de	11
			de 19
			50
Se da el	5	de	12
			de 19
			50

Causa A

SEÑALADO

AL FISCAL DIGO:

*José Félix Dublucq Parrido* cuyas circunstancias personales constan en la presente Causa núm. *5639/40 de Córdoba* solicita le sean aplicados los beneficios de indulto, concedidos por Decreto de 9 de Octubre de 1.945 (D.O. núm. 256)

Examinada la causa, resulta condenada al patricio *auxilio* con fecha *24 de Febrero de 1942* la pena de *20 años reclusión menor* y accesorias legales como autor de un delito de *Auxilio*  
A LA REINTEGRACIÓN

Dicha pena *no* le fué conmutada por la de

*Principales de la* En la actualidad se encuentra en la situación de *Reducido en la* los hechos determinantes de la sanción, declarados probados en la Sentencia, no son de los exceptuados en el Art. 1º del Decreto mencionado y Art. 3º de las Instrucciones del Ministerio del Interior de 27 de Octubre de 1.945 (D.O. núm. 245)

Por todo lo expuesto ES PROCEDENTE la concesión de la gracia solicitada, sin extensión de la misma a las accesorias.

Dicho beneficio quedará sin efecto en caso de reincidencia o reiteración.

Si así se acordara deberá volver la Causa a un Instructor para constancia, cumplimiento, notificación y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar.

V.E. no obstante resolverá.

Sevilla 5 de Diciembre de 1.950



EXCMO. SR.  
El Fiscal.

*M. S. Quintanilla*

OTRO SI DIGO: Que en caso de denegación de la gracia por V.E. si el interesado interpona el recurso ante el Consejo Supremo, se remitirá el mismo testimonio de este informe del Dictamen del Auditor y del acuerdo de Vuestro Superior Autoridad a más de testimonio literal de la Sentencia en las particulares de hechos y derechos relativos al recurrente.



EXCMO. SR.  
El Fiscal.

*M. S. Quintanilla*

Excmo. Sr.

De acuerdo con el informe del Sr. Fiscal Jurídico Militar de la Región y por sus propios fundamentos, pudiera hacersele aplicación de los beneficios de indulto al condenado \_\_\_\_\_

JOSE DUBLINO GARRIDO en la forma, extensión y condiciones que el presente informe especifica.

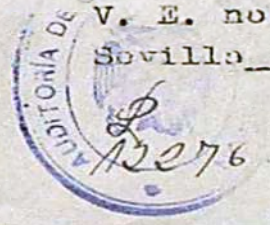
Si V.E. resuelve de conformidad, pasará la Causa al Instructor que se designe para constancia y cumplimiento y notificación al interesado. Una vez ello cumplido la elevará a esta Auditoría a los efectos que procedan.

V. E. no obstante, resolverá.

Sevilla 19 de Diciembre de 1.950.

EL AUDITOR

*[Handwritten signature]*



v.  
7679

cuanta + te

00

80

Comandancia General de la II Región

SECRETARIA DE JUSTICIA

Sevilla 21 de Diciembre de 1950

De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, acuerdo **CONCEDER** los beneficios del de-  
de indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado **JOSE DUBLINO GARRIDO**  
se las actuaciones al Gobierno Militar de **Córdoba** a fin de que designe Juez  
cumplimiento de cuanto propone, acusando recibo.

26 III  
29-12-50

El Capitán General,

P. A.  
EL GENERAL ENCARGADO DEL ESPACHO

*[Handwritten signature]*  
Recibo  
29-12-50

28

81

REPARTO GENERAL  
DE PLAZA  
16351

**Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba**

Sección Justicia

Negociado T.

Núm. 5636

Córdoba. 30 de Diciembre. de 1952.

El General Gobernador Militar al Juez Militar del Eventual nº 1  
PLAZA.

Adjunto remito a V.S. el Procedimiento Sumarísimo Ordinario nº 5639-40 seguido a JOSE DUBLINO GARRIDO, a fin de que se sirva dar cumplimiento a cuanto ordena el Excmo. Señor, Capitan General de esta Region en decreto de fecha 21 de los corrientes.

De Orden de S.E.  
EL COMANDANTE SECRETARIO.

*J. Genialisti*

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO.

DON JUSTINIANO PEREZ FLORES, comandante de infanteria.-

Juez Militar del eventual num. uno de esta plaza y del presente procedimiento designado en la orden precedente certifica que debiendo elegir secretario para que como tal actue en las presentes actuaciones, designa al sargento de infanteria DON JAIME SANCHEZ VIOQUE, el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para ejercer dicho cargo, que acepta jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta

*Justiniano Perez Flores* *Jaime Sanchez Vioque*



providencia juez  
Sr. perez flores.

en Córdoba a tres de enero de mil novecien-  
tos cincuenta y uno.

por recibido el presente procedimiento sumari-  
simo ordinario nº 5.639-40 instruido contra JOSE FELIZ DUBLINO GARRICO,  
con dictamen auditoriado y decreto de la autoridad judicial, cumplase quan-  
to en el mismo se ordena, en su virtud dese de alta en los libros y regis-  
tro de éste juzgado, extiendase su ficha correspondiente y oficiese al Sr.  
director de la prisión central de Burgos interesando si el encartado se en-  
cuentra actualmente recluido en dicho establecimiento por razón del presen-  
te procedimiento.

1º manda y firma S.S.

noy fé.-

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado.

noy fé.-

Se unió el texto prisión 5-1-51



MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES  
PRISION CENTRAL  
DE  
BURGOS  
DIRECCION  
\*\*\*

151

Dublino Garrido

En cumplimiento a lo interesado en su respetable escrito de fecha 3 de crta adjunto tengo el honor de remitir a V.S. certificado de permanencia del titular, significando al propio tiempo a V.S. que en el expediente penal del titular aparece que por la Prision Central Tabacalera de Santander, fué puesto en Libertad Condicional en meritos a causa sin numero fallada por C. de Guerra en la Plaza de Cordoba en 24 de Febrero de 1942 por un delito de auxilio a la Rebelión

Dios guarde a V.S. muchos años  
Burgos a 8 de Enero de 1951

*Jusobancos*



Comandante J. 2 del Juzgado Eventual nº 1 Cordoba

Providencia Juez  
Sr. Perez Flores

Córdoba veinte de Enero de mil  
vecientos cincuenta uno.

Por recibido el presente escri-  
unase a los autos de su razón y dirijase oficio al C  
tro Oficiante interesando manifieste si el individuo  
que el mismo se refiere se encontraba detenido por r  
zon de la presente causa que es por la que se le con  
de el indulto o si por el contrario se halla cumplien  
alguna otra condena.

Lo manda y firma S. S.

Doy fé.

*Por el Jefe* *Juan David Viquez*

Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado.  
Doy fé.

*[Signature]*

*Juan*

DON ANTONIO FERNANDEZ GARCIA, SUBDIRECTOR - ADMINISTRADOR DE LA PRISION CENTRAL DE BURGOS DE LA QUE ES DIRECTOR DON ANGEL BERCEDO GONZALEZ

CERTIFICADO: Que con vistas al expediente penal de Juan Luciano Garcia de treinta y nueve años de edad, hijo de Mariano y de Gertrudis, natural de Puerto del Mar Coroico, del mismo aparece haber ingresado en este Establecimiento en el que sigue, en el año veintinueve de Febrero de mil novecientos cinquenta, para seguir extinguiendo condena de quince años, impuesto por Consejo de Guerra de La Plaza de Coroico en Causa núm. Resoluciones nº 1225-1368-1395-46 y 731-47

Y para que conste a efectos de comision al Jefe Ejecutivo el presente certificado que, con el V. B. del Sr. Director, firmo en Burgos, a once de Enero de mil novecientos cincuenta y uno

V. B.  
EL DIRECTOR  
*[Signature]*

*[Signature]*



85



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

PRISION CENTRAL  
DE  
BURGOS

DIRECCION

N.º 425

Tengo el honor de acusar recibo a su atto. escrito fechado el 5 de los ctes., junto con el que remite V.S. a esta Central testimonio de los beneficios de indulto del Decreto 9 de Octubre de 1.945, en Causa núm 5.639/40, relativo al penado JOSE FELIX DUBLINO GARRIDO, significando a V. S. que el interesado queda retenido en esta Prisión para extinguir una condena de 15 años, por la comisión de un delito posterior.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Burgos, 10 de Enero de 1.951.

*Jorge Benavente*



COMANDANTE JUEZ DEL JUZGADO MILITAR EVENTUAL Nº 1.-  
Juez: Sr. Pérez Flores.

C O R D O B A . -

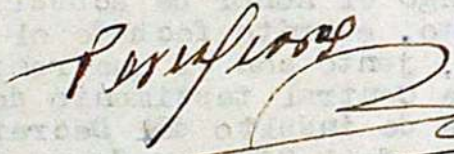

Providencia juez  
Sr. Perez Flores

Córdoba veintisiete de enero de  
mil novecientos cincuenta y u



Por recibido el presente escrito, anase al procedimiento de su razón y deduzcase el horto que acompañado de testimonio sea remitido al Excmo Señor Capitán General de la 6ª región por conducto de la Autoridad judicial a los efectos de notificación.

Lo manda y firma S. S.

Doy fé.

Diligencia ; Seguidamente se cumple lo ordenado.  
Doy fé.-



MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES  
PRISION CENTRAL  
DE  
BURGOS

DIRECCION

651

En contestacion a su respetable escrito de fecha 20 de los crtes. tango el honor de participar a V.S. que el penado en este Establecimiento, José Dublino Garrido fué indultado en méritos a causa numº 639 de 1940 por la que se hallaba en situacion de Libertad Condicional; encontrándose en la actualidad extinguiendo condena de 15 años impuesta en causas acumuladas numº 1225.- 1388.- y 1395 de 1946 y 701 de 1947, según sentencia dictada en la Plaza de Cordoba el dia 19 de Enero de 1949 Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos a 26 de Enero de 1951

*Juzgado*

Comandante Juez del Juzgado Militar Eventual nº 1  
Cordoba

Providencia Juez  
Sr. Perez Flores

Córdoba dos de febrero de m  
novecientos cincuenta y uno

Por recibido el presente es  
to, anase a los autos de su razón.  
Lo manda y firma S. S. Doy fé.

*Perez Flores* *Juan David Virga*

Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado  
Doy fé

*Juan David*



87



MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBDIRECCION GENERAL DE LIBERTAD VIGILADA

47-G-50

Conducta

Acuso recibo a V.S. de su oficio fecha 20 del actual, núm. 198, con el que adjunta testimonio de indulto concedido en causa núm. 5.639, del 40, al penado JOSE FELIX DUBLINO GARRIDO y existiendo en este Centros dos individuos de los nombre y apellido, rúégole se sirva ordenar se participe con urgencia a este Centro las circunstancias personales del individuo a que se refiere su citado testimonio, para la resolución definitiva.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1.951.

EL SUBDIRECTOR GENERAL,



*[Firma manuscrita]*

MINISTERIO DE JUSTICIA  
SUBDIRECCION GENERAL DE LIBERTAD VIGILADA  
30 ENE 1951  
865

Comandante Juez, del Juzgado Eventual núm. 1 de Córdoba.

Providencia Juez  
Sr. Perez Flores

Córdoba tres de febrero de  
novecientos cincuenta y uno.

Por recibido el presente es-  
to unase al procedimiento de su razon y contestes  
con los datos que se interesan.

Lo manda y firma S. S.

Doy fé.

*Perez Flores*

*Juan Daniel Vique*

Diligencia : seguidamente se cumple lo ordenado  
Doy fé

*[Signature]*

*Jacinto*

88

bierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba 1510

Justicia

Negociado T.


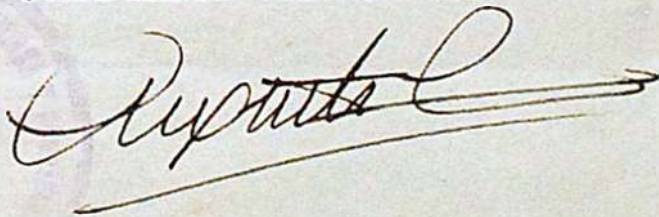
Número 395

Córdoba, 13 de Febrero de 1951

General Gobernador Militar al Juez Militar del Eventual  
de esta PLAZA.

Acuso recibo a V.S. del testimonio dimanante del procedimiento seguido a FELIX DUBLINO GARRIDO, el que con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

De Orden de S.E.  
EL COMANDANTE SECRETARIO.

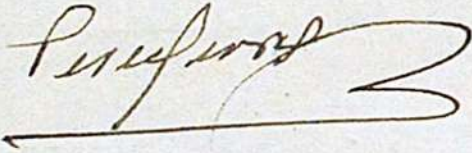


Providencia Juez  
Sr. Perez Flores

Córdoba catorce de febrero de  
novecientos cincuenta y uno.

Por recibido el presente escri-  
unase a los autos de su razón.  
Lo manda y firma S. S.

Doy fé.



Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado.  
Doy fé.



89

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba 2544

ión Justicia

Negociado T.

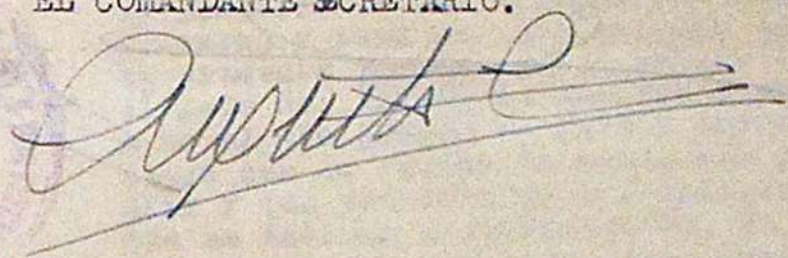
Número 692

Córdoba, 14 de Marzo de 1951.

General Gobernador Militar al Juez Militar del Eventual  
1 de esta PLAZA.

Debidamente cumplimentado, adjunto remito a V.S. exhorto que para tal fin remitió para diligenciar en la persona de JOSE FELIX DUBLIN GARRIDO.

De Orden de S.E.  
EL COMANDANTE SECRETARIO.



Providencia Juez Córdoba quince de Marzo de mil  
Sr. Perez Flores novecientos cincuenta y uno.

Por recibido el presente escrito  
unase a los autos de su razón, con el exhorto que  
acompaña.

Lo manda y firma S. S. Doy fé.

*[Signature]*  
*Juan David Lopez*

Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado  
Doy fé.

*[Signature]*  
*Juan*

EXCMO SEÑOR DON RICARDO DE RADA Y PERAL, Teniente general del Ejército y Capitán General de la 2ª Región y en su nombre y representación el Comandante de Infantería DON JUAN PÉREZ FLORES, Comandante de Infantería, Juez Militar del Juzgado eventual nº Uno de esta plaza y Juez Inspector de la causa nº 5.639-40 instruida al paisano JOSÉ FELIX DUBLINO GARRIDO por el delito de rebelión militar.

AL EXCMO SEÑOR CAPITAN GENERAL DE LA 6ª REGION, AUTORIDAD JUDICIAL DE LA MISMA Y al Sr. Juez encargado del diligenciamiento del presente exhorto, atentamente saludo y participo.

Que en providencia de este día, dictada en el aludido procedimiento, he acordado la practica de las diligencias que se expresaran y para su cumplimiento le dirijo el presente por lo que en nombre de S. F. el Jefe del Estado le exhorto y requiero y en el mio propio le pido y encargo que luego que lo reciba lo mande ver y cumplir y que practicadas las diligencias que se indican a continuación, me sea devuelto con sus resultas, pues haciendolo así, administrará justicia.

Dado en Córdoba a veintisiete de mes de mil novecientos cincuenta y uno.

EL COMANDANTE JUEZ

*Juan Pérez Flores*



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que previa la identificación correspondiente se notifique al recluso en la Prisión Central de Burgos JOSÉ FELIX DUBLINO GARRIDO que por la Autoridad judicial de esta Región, se le hace aplicación de los beneficios de in-

.....

...dado que determina el decreto de 9 de Octubre de 1.945 a la pena de 20 años de reclusión menor que veía extinguiendo por razón de la causa antes mencionada, sin extensión de esta gracia a las accesorias y quedando sin efecto en caso de reincidencia o reiteración; con lectura íntegra del testimonio que se acompaña del que se le hará entrega.

Dado en Córdoba a fecha ut-supra  
EL COMANDANTE JUEZ



*Antonio Perdomo*



EL DON ALFONSO ORTEGA HERRANDO, COMANDANTE DE INFANTERÍA, JUEZ  
 PERMANENTE DE LA SEXTA REGIÓN MILITAR Y Jefe del EJERCITO DE NAV  
 -SERRA, ENCARGADO DE EVACUAR EL PRESENTE EXHORTO.

**CERTIFICADO:** habiéndolo que nombrar Secretar  
 que actúe como tal en la tramitación del mismo, en uso  
 de las atribuciones que me confiere el artículo 151 de  
 Código de Justicia Militar, designo al Teniente de la  
 Escala Auxiliar del Arma de Caballería, DON PORFINO MA  
 TÍAS ORTEGA, con destino en este Juzgado, quien habiénd  
 comparecido ante mí y enterado del cargo que se le con  
 fiere y advertido de las incompatibilidades a que para  
 desempeñarlo marca el artículo 158 del referido Código  
 manifestó no tener ninguna para ejercicio y aceptó y  
 juró guardar secreto en cuanto actúe.

A fin de que así conste, firma conmigo en Burgos a  
 veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y  
 uno.

*Alfonso Ortega* *Porfino Matías*

PROVINCIA DEL JUEZ SEÑOR ORTEGA. En la Plaza de Burgos a veintiocho de  
 febrero de mil novecientos cincuenta y uno.  
 Por recibido el presente exhorto, dili-  
 genciase lo que en él se interesa; y, al efecto, trasládase este J  
 gado á la Prisión Central de esta Plaza, donde se encuentra el e  
 tado y practíquense cuantas diligencias se ordenan.  
 Lo proveyo y firma S. Sa. de lo que yo, el Secretario, doy fé.

*Ortega* *Porfino Matías*

DILIGENCIA DE CUMPLIMIENTO. En la Plaza de Burgos a veintiocho  
 de Febrero de mil novecientos cincuenta  
 y uno. Seguidamente se cumplimentó lo mandado. -Doy fé.

*Ortega* *Porfino Matías*

NOTIFICACIÓN.- En la Plaza de Burgos a primero de Marzo de mil  
-----novecientos cincuenta y uno.

Constituido este Juzgado en la Prisión Central de esta Plaza, S. Sa. solicitó del Señor Director de la misma, la comparecencia del recluso, JOSÉ FELIX DUBLINO GARRIDO, y habiendo comparecido éste, le fué notificada la resolución decretada por la Autoridad Judicial de la Segunda Región Militar, en la Causa de la cual dimana este exhorto, por la que se le concede el indulto de la pena impuesta, sin que esta gracia alcance a las accesorias, quedando sin efecto, en el caso de reincidencia o reiteración, dándole lectura íntegra del testimonio que se acompañaba, con entrega del mismo.

Y de quedar enterado, notificado y de haber recibido el testimonio citado, firma la presente diligencia con el Señor Juez y conmigo el secretario, de lo que doy fe.

*Intega*

*José Dublino*

*Josefina Mottez*

PROVIDENCIA D L JUEZ      En la Plaza de Burgos a primero de Marzo  
SEÑOR ORRSTIGA. ----- de mil novecientos cincuenta y uno.

----- cumplimentado en todas sus partes este exhorto, elévese con atento escrito a la Autoridad Judicial de la Región, para su curso a la exhortante.

Lo provoyó y firma S. Sa. de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*Intega*

*Josefina Mottez*

DILIGENCIA DE CUMPLIMIENTO.- En la Plaza de Burgos a primero de  
----- Marzo de mil novecientos cincuenta  
y uno.- Seguidamente se cumplimentó lo mandado.- Doy fe.

*Intega*

*Josefina Mottez*

EXCMO SEÑOR

La presente causa n° 5.639-40 instruida al paisano JOSÉ FELIX DUBLINO GARRIDO por el delito de Rebelión Militar, fué remitida a este juzgado para la practica de las diligencias del periodo de ejecución, por habersele hecho aplicación de los beneficios de indulto que determina el decreto de 9 de octubre de 1.945, a la pena de 20 años de reclusión menor que venia extinguiendo en la prisión Central de Burgos.

Al folio 85, se ve un acuse de recibo del testimonio remitido a la prisión, en el que se hace constar que queda recluido en el establecimiento para responder de otro delito cometido posteriormente; al 87, del testimonio remitido a la Subdirección General de Libertad Vigilada del Ministerio de Justicia; al 88, del remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar; y al 91 (vuelto), se le notifica por exhorto al rematado.

Y creyendo el Juez que suscribe haber dado cumplimiento a las diligencias ordenadas, se honra en elevar a la Superior Autoridad de V.F. las presentes actuaciones por si procede su archivo definitivo.

V.F. no obstante resolverá.

Córdoba, 26 de Mayo de 1.951

Excmo Señor

EL COMANDANTE JUEZ

*J. Martínez*

DILI.....

....GENCIA DE REMISION :

Seguidamente se cumple lo ordenado y se remiten estas actuaciones al iltmo Señor Auditor de guerra de La Región, por conducto del Excmo Señor General Gobernador Militar de esta Plaza, constando de NOVENTA Y DOS FOLIOS UTILES.-

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

AUDIENCIA DE REGION	
Entrada	7-6-11
Número	
Letra	173

Excmo. Sr.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha  
puesto fin a las presentes actuaciones, procede su archivo  
sin más trámites.

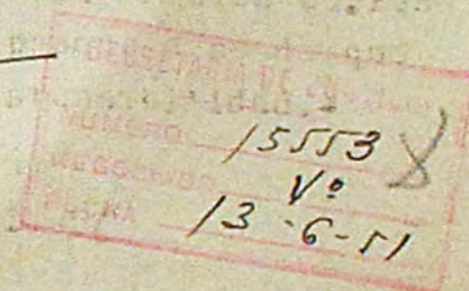
V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 13 de Junio de 1.951

EL AUDITOR



*[Handwritten signature]*



PROVIDENCIA D L JUNE En la Plaza de Burgos a primero de Marzo  
 SEÑOR ORRUTIGA, ----- de mil novecientos cincuenta y uno.  
 ----- cumplimentado en todas sus partes este  
 exhorto, elévese con atento escrito a la Autoridad Judicial de  
 la Región, para su curso a la exhortante.  
 Lo proveyó y firma S. Sa. de lo que yo, el Secretario, doy fé.

*Ortega*

*Soledad Martínez*

DILIGENCIA DE CUMPLIMIENTO.- En la Plaza de Burgos a primero de  
 ----- Marzo de mil novecientos cincuenta  
 y uno.- Seguidamente se cumplimentó lo mandado.- Hoy fé.

*[Signature]*

*Martínez*